

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Wacoción

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 19 - 65 piso 11 Edificio Camacol BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO DE ORIGEN:
(JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
2013-0966

TIPO DE PROCESO:
EJECUTIVO

DEMANDANTE:
BAVARIA S.A.
NIT. 860.005.224-6

DEMANDADO:
OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ
C.C. 17.352.461

*Remate
11 / Noviembre 2013
11:00AM
Inmuebles.*

Cuaderno 1

019-2013-00966-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400301920130096600

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

SENTENCIA

AUTO 440-468 C.G.P. (X), NIEGA EJECUCIÓN DE LAS PRETENSIONES (), SENTENCIA NIEGA

FECHA: *28/08/13*

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

66

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ
Clase: EJECUTIVO
Asunto: PODER

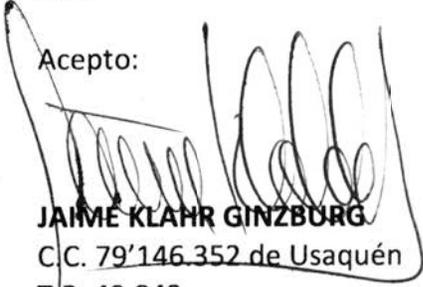
FERNANDO JARAMILLO GIRALDO, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19'471.678 de Bogotá, obrando en este acto como suplente del representante legal de **BAVARIA S.A.**, sociedad domiciliada y constituida en Bogotá, D.C., según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. que anexo, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al doctor **JAIME KLAHR GINZBURG**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'146.352 de Usaquén y Tarjeta Profesional No. 49.842, para que inicie y lleve hasta su terminación un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR en contra de: **OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17'332.461, con el fin de obtener el pago de las obligaciones impagadas a BAVARIA S. A. y que constan en el pagaré por valor de \$5'603.502.90 que se anexa con la demanda, más los intereses legales por mora, las costas y gastos del proceso de conformidad con los hechos que se expresarán en la misma.

El apoderado queda expresamente para facultado para realizar todas las gestiones inherentes al desarrollo del objeto de este mandato y en especial las de recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas que se requieran de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Señor Juez,

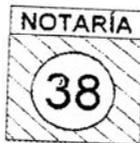

FERNANDO JARAMILLO GIRALDO
Representante legal de BAVARIA S.A.
C.C. No. 19'471.678 de Bogotá
AMA

Acepto:


JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JARAMILLO GIRALDO FERNANDO

quien exhibió la: **C.C. 19471678**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **24/06/2013**



A2

mpklmo!03kjo8jmi

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

R. Rey Bermudez



N

**CARTA DE INSTRUCCIONES
PARA DILIGENCIAR PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO**

Ciudad y Fecha _____, _____

Señores

Beneficiario:

Nombre: BAVARIA S.A.

C.C. / NIT No. 860.005.224 - 6

Yo (en adelante el
Otorgante)

OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ

mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17.332.461

obrando en nombre propio, autorizo a el **Beneficiario** para que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, diligencie el pagaré con espacios en blanco contenido en el anverso de esta hoja, el cual he suscrito en su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

PRIMERA: La fecha de exigibilidad será igual o posterior a la fecha en que el **Beneficiario** suspenda al **Otorgante** la venta a crédito de los productos fabricados y/o distribuidos por BAVARIA S.A.

SEGUNDA: La suma por la cual se diligenciará el pagaré será el valor del saldo de las obligaciones a cargo del **Otorgante** y a favor del **Beneficiario** a la fecha de hacerse tal anotación, conforme a la documentación del **Beneficiario** que acredite la entrega efectiva de los bienes, por concepto de las transacciones efectuadas con ocasión de la venta a crédito de los productos fabricados y/o distribuidos por BAVARIA S.A.

TERCERA: La fecha de otorgamiento del título será la de su diligenciamiento, fecha en la cual se producirá el vencimiento del plazo de la obligación que en él se incorpora.

Declaro que he obrado en ejercicio de mis facultades, con plena capacidad, libre de cualquier circunstancia que vicie mi consentimiento, que conozco y acepto las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del pagaré con espacios en blanco correspondiente. Así mismo manifiesto que conozco, acepto el contenido y que he recibido una copia de éste documento.

Otorgante

Aval

x  _____

Nombre: Omar Alirio Vigoya Rodriguez

Nombre: _____

C.C. No. 17332461

C.C. No. _____

Dirección: Kr 26a # 19-26 sur

Dirección: _____

Teléfono: 3177328624 - 3667084

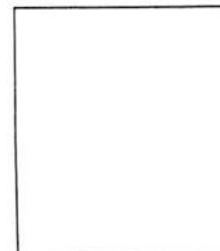
Teléfono: _____

Código Esfera 1578975

Código Esfera

Huella

Huella



PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO

Otorgante:

Yo (en adelante el **Otorgante**) OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ

mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17.332.461

obrando en nombre propio, con domicilio en _____

_____ de la ciudad de _____

manifiesto que pagaré de manera incondicional al **Beneficiario** o a su orden, la suma de

CINCO MILLONES SEIS CIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON

NOVENTA CENTAVOS (\$ 5.603.502.90) Moneda Corriente,

en la ciudad de _____ el día 30 del mes de ABRIL del año 2013

En caso de mora reconoceré intereses a la máxima tasa permitida por ley. Declaro excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago.

Beneficiario:

Nombre: BAVARIA S.A.

C.C. / NIT No. 860.005.224 - 6

Otorgante



Nombre: Omar Alirio Vigoya Rodriguez

C.C. No. 17 332 461

Dirección: Kr 26a # 19-26 sur

Teléfono: 317 732 8624 - 366 7084

Huella COD - 1578975



Aval

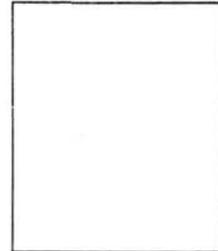
Nombre: _____

C.C. No. _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Huella _____



Endoso

Nombre: _____

C.C. No. _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Endoso

Nombre: _____

C.C. No. _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Oficina principal
Calle 94 7 A 47
Bogotá, Colombia
PBX + 57 (1) 6389000
www.bavaria.com.co

PBX cervecerías:
Bogotá +57 (1) 401 2000
Boyacá + 57 (8) 760 2422
Bucaramanga + 57 (7) 6709700
Cali + 57 (2) 898 1800



Bogotá, Abril 30 del 2013

BAVARIA S.A.

CERTIFICACION DE SALDO

Asunto: Certificación saldo en cobro judicial.

BAVARIA S.A. Certifica que en libros aparece una deuda a cargo del cliente Detallista **OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ C.C. 17.332.461** Código cliente **SAP 10748557** por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON 90/100 MONEDA CORRIENTE (\$ 5.603.502,90)**. La suma indicada corresponde sólo al capital de la deuda. La fecha desde la cual trae la obligación es del 26 Marzo 2011.

Detalle de la Deuda:

Valor Deuda Inicial enviada a Jurídica (01 Marzo 2012)	5.603.502,90
Valor Abonos a la deuda (No reporta):	\$ 0.00
Valor Saldo vigente (A 30 Abril 2013):	5.603.502,90

División de Tesorería

Leonardo Plata Gómez
Gerente Nacional de Cartera



01



* 1 3 1 0 9 7 0 1 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2013 HORA 12:01:39

R038690729

PAGINA: 1 de 11

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BAVARIA S A
N.I.T. : 860005224-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00019772 DEL 3 DE MAYO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$8,634,523,996,189

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 94 NO. 7 A 47
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : luz.rodriguez4@bav.sabmiller.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 94 NO. 7 A 47

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : luz.rodriguez4@bav.sabmiller.com

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA D.C.(4). TOCANCIPA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 003111, NOTARIA 2A. DE BOGOTA, D.E., DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1930, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1962, BAJO EL NO. 0030369 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A.

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO. 1971, NOTARIA 7 BOGOTA EL 29 DE MAYO DE 1.959, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE JUNIO DE 1.959 BAJO EL NO. 27854 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A ." POR EL DE "BAVARIA S.A." .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3745 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 613441 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO DANDO ORIGEN A LA SOCIEDAD DENOMINADA VALORES BAVARIA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2851 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 808396 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE PARCIALMENTE A FAVOR DE VALORES BAVARIA S.A. (BENEFICIARIA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2828 DE LA NOTARIA 7 BOGOTA D.C ., DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002 INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 860038 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDADES MALTERIAS DE COLOMBIA S A DOMICILIADA EN BOGOTA Y A CERVECERIA AGUILA SA DOMICILIADA EN BARRANQUILLA QUIENES SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2754 DE 30 DE AGOSTO DE 2007, DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1154749 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD CERVECERIA LEONA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 946 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 1292587 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD LATIN DEVELOPMENT CORPORATION (ABSORBIDA), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE ENERO DE 2004, Y RESOLUCION NO. 0515 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 18 DE JUNIO DE 2004, ENTRE LAS SOCIEDADES HELM TRUST S.A. Y BAVARIA S.A ., INSCRITO EL 24 DE JUNIO DE 2004, BAJO EL NO. 940269 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DEL PRIMER TRAMO DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.000.00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE ENERO DE 2005, Y RESOLUCION NO. 0515 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 18 DE JUNIO DE 2004, ENTRE LAS SOCIEDADES HELM TRUST S.A. Y BAVARIA S.A ., INSCRITO EL 18 DE ENERO DE 2005, BAJO EL NO. 972467 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DEL SEGUNDO TRAMO POR UN MONTO DE QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$561.800.000. 000. 00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
239	29- I-1931	JUZGADO 7	6- II-1931 NO.43
1640	23- VII-1931	2 BTA	27- VII-1931 NO.136
689	23- III-1939	2 BTA	24- III-1939 NO.4700
867	9- IV-1941	2 BTA	16- IV-1941 NO.7096
2124	24-VIII-1942	2 BTA	27-VIII-1942 NO.8822
879	30- III-1943	2 BTA	30- III-1943 NO.9506
937	5- IV-1943	2 BTA	15- IV-1943 NO.9564
3722	16- XII-1943	2 BTA	17- XII-1943 NO.10416
1338	4- V-1944	2 BTA	5- V-1944 NO.10930
3242	30- IX-1944	2 BTA	2- X-1944 NO.11646
1311	5- IV-1945	2 BTA	7- IV-1945 NO.12521
1312	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12525
1313	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12526
4340	9- X-1945	2 BTA	10- X-1945 NO.13505
2000	6- IV-1946	2 BTA	9- IV-1946 NO.14536
4000	15- VII-1946	2 BTA	25- VII-1946 NO.15256



01

* 1 3 1 0 9 7 0 1 1 *

h



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2013 HORA 12:01:39

R038690729

PAGINA: 2 de 11

* * * * *

7309	17- XII-1946	2 BTA	18- XII-1946	NO.16126
7390	19- XII-1946	2 BTA	26- XII-1946	NO.16178
7000	24- XI-1947	2 BTA	25- XI-1947	NO.17319
7608	18- XII-1947	2 BTA	26- XII-1947	NO.17395
7864	29- XII-1947	2 BTA	13- I-1948	NO.17426
2000	2- IV-1948	2 BTA	2- IV-1948	NO.17608
4063	1- VII-1948	2 BTA	2- VII-1948	NO.17825
6315	24- IX-1948	2 BTA	25- IX-1948	NO.18064
6313	24- IX-1948	2 BTA	2- X-1948	NO.18077
6690	7- X-1948	2 BTA	8- X-1948	NO.18090
3750	24- VI-1949	2 BTA	25- VI-1949	NO.18725
2350	22- IV-1953	2 BTA	24- IV-1953	NO.22678
2440	17- VII-1958	2 BTA	2-VIII-1958	NO.27097
1200	31- III-1960	7 BTA	5- IV-1960	NO.28493
4000	15- VII-1946	2 BTA	8- V-1962	NO.30635
2056	4- V-1963	7 BTA	15- V-1963	NO.31796
4961	10- XI-1966	7 BTA	18- XI-1966	NO.36562
1750	10- IV-1974	7 BTA	7- V-1974	NO.17646
2508	15- VI-1978	7 BTA	28- VI-1978	NO.59089
1764	15- VI-1988	23 BTA	23- VI-1988	NO.239012
2494	17-VIII-1989	23 BTA	1- IX-1989	NO.273789
3388	16-VII -1991	23 BTA.	13-VIII-1991	NO.335844
3417	9-VI -1993	23 STAFE BTA.	24-VI -1993	NO.410262
2810	29-VI-1995	23 STAFE BTA	7-VII-1995	NO. 499.520
2236	23-VII-1996	27 STAFE BTA	26-VII-1996	NO. 547.679

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003745	1997/11/27	NOTARIA 7	1997/12/09	00613441
0000966	1998/04/22	NOTARIA 7	1998/05/13	00633570
0001040	1999/05/25	NOTARIA 7	1999/06/11	00683884
0001500	2000/08/14	NOTARIA 7	2000/08/18	00741592
0002851	2001/12/26	NOTARIA 7	2001/12/28	00808396
0000621	2002/04/02	NOTARIA 7	2002/04/04	00821182
0002002	2002/07/22	NOTARIA 11	2002/07/23	00836880
0002828	2002/12/27	NOTARIA 7	2002/12/30	00860038
0001158	2003/04/07	NOTARIA 11	2003/04/09	00874528
0000777	2004/04/13	NOTARIA 7	2004/04/19	00929935
0000071	2006/01/17	NOTARIA 11	2006/01/19	01033688
0001298	2006/05/11	NOTARIA 11	2006/05/12	01055006
0004316	2006/12/22	NOTARIA 11	2006/12/27	01099363
0001485	2007/05/16	NOTARIA 11	2007/05/23	01132809
0002754	2007/08/30	NOTARIA 11	2007/08/31	01154749
0001470	2008/05/29	NOTARIA 11	2008/06/03	01218012
946	2009/04/22	NOTARIA 11	2009/04/27	01292587

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2030 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1) LA FABRICACION DE CERVEZAS, LA PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE BEBIDAS ALIMENTICIAS, O FERMENTADAS O DESTILADAS ASI COMO LA FABRICACION, PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE BEBIDAS TALES COMO REFRESCOS, REFAJOS, JUGOS, AGUAS LISAS, AGUAS CARBONATADAS Y AGUAS SABORIZADAS; LA ADQUISICION, ENAJENACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO NO SOLO DE SUS PROPIOS PRODUCTOS SINO TAMBIEN LOS DE OTROS FABRICANTES RELACIONADOS CON ESTOS RAMOS INDUSTRIALES. 2) LA ADQUISICION, ENAJENACION, FABRICACION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y BENEFICIO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS SUBPRODUCTOS Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS PARA LAS INDUSTRIAS DE CERVEZAS Y DE BEBIDAS. 3) LA ADQUISICION, POSESION, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO Y LA ENAJENACION, DE INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, Y ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS EN GENERAL Y SUBPRODUCTOS DE ESTAS. 4) LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O J SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. 5) LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. 6) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA, CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCIAS EN MUELLES PRIVADOS MARITIMOS O FLUVIALES, MANEJO TERRESTRE Y PORTEO DE LA CARGA, RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACION, PESAJE Y CUBICAJE, RECEPCION DE LASTRE DE BASURAS Y ALMACENAMIENTO. IGUALMENTE, DE ADMINISTRACION DE MUELLES, DE BODEGAS Y SILOS DE ALMACENAMIENTO Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS QUE REQUIERA PARA ACTUAR COMO OPERADOR PORTUARIO. 7) LA ADMINISTRACION DE DEPOSITOS ADUANEROS PRIVADOS Y ZONAS PRIMARIAS ADUANERAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA. 8) LA ADQUISICION, COMERCIALIZACION, EXPORTACION, IMPORTACION, ENAJENACION GRAVAMEN, ADMINISTRACION, CONSTRUCCION, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO, DE PLANTAS, MAQUINARIA O EQUIPO AGRICOLA, INSTALACIONES INDUSTRIALES, FACTORIAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE ESTEN RELACIONADAS O SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS. 9) LA ADQUISICION, ENAJENACION, POSESION, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO, DE INSTALACIONES, MAQUINARIAS INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, DARLOS O TOMARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO,



01

* 1 3 1 0 9 7 0 1 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2013 HORA 12:01:39

R038690729

PAGINA: 3 de 11

* * * * *

NEGOCIAR TITULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERES, CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO, O LA VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS; COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES, Y EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS TENDIENTES A BUSCAR NUEVAS Y MEJORES APLICACIONES DENTRO DE SU CAMPO YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, O DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES A ENTIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 400,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$2.50

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$791,335,560.00
 NO. DE ACCIONES : 316,534,224.00
 VALOR NOMINAL : \$2.50

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$791,335,560.00
 NO. DE ACCIONES : 316,534,224.00
 VALOR NOMINAL : \$2.50

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 146 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01521988 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SANTO DOMINGO DAVILA ALEJANDRO	C.C. 000000073580886
SEGUNDO RENGLON	

PEREZ DAVILA CARLOS ALEJANDRO	C.C. 000000079264533
TERCER RENGLON	
LIPPERT KARL GUNTER	P.P. 000000C4FG49KH4
CUARTO RENGLON	
SOLESBURY JONATHAN FREDERICK	C.E. 000000000336136
QUINTO RENGLON	
GARCIA CAÑIZARES JUAN CARLOS	C.C. 000000079456247
SEXTO RENGLON	
PRECIADO ARBELAEZ ALBERTO	C.C. 000000003229529
SEPTIMO RENGLON	
HOMMES RODRIGUEZ RUDOLF MANUEL	C.C. 000000017104660
OCTAVO RENGLON	
RIVAS MALLARINO RAFAEL	C.C. 000000079260944
NOVENO RENGLON	
RODRIGUEZ BECERRA MANUEL CIPRIANO	C.C. 000000017159508
DECIMO RENGLON	
PLATA PAEZ LUIS GUILLERMO	C.C. 000000079419389

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL PRESIDENTE QUIEN TENDRA SEIS (6) SUPLENTES ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERIODO IGUAL AL DEL PRESIDENTE QUIENES PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. Y TENDRA REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3927 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01444433 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
RUSHTON RICHARD MARK	C.E. 000000000353037

QUE POR ACTA NO. 3932 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01636241 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

ALZATE MONCALEANO ANA MARIA	C.C. 000000052409756
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RAMIREZ HINESTROZA MONICA ANDREA	C.C. 000000052419271

QUE POR ACTA NO. 3939 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01739674 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.	

GIRALDO ANGEL JULIANA	C.C. 000000055301181
-----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 3934 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676397 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RAMIREZ RUIZ CARLOS ALBERTO	C.C. 000000073150177
-----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 3928 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01458131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	



01



* 1 3 1 0 9 7 0 1 3 *

N



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2013 HORA 12:01:39

R038690729

PAGINA: 4 de 11

* * * * *

LIPPERT KARL GUNTER P.P. 000000C4FG49KH4
 QUE POR ACTA NO. 0003905 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
 2006, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01103843 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

DAVIS TIMOTHY CHARLES	C.E. 000000000336386
-----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0003898 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ENERO DE 2006,
 INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01035472 DEL LIBRO IX,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

JARAMILLO GIRALDO FERNANDO	C.C. 000000019471678
----------------------------	----------------------

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE
 ENERO DE 2006, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01035861
 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

SOLESBURY JONATHAN FREDERICK	C.E. 000000000336136
------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 3932 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE FEBRERO DE 2012,
 INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01622227 DEL LIBRO IX,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

SWISS ADAM DAVID	C.E. 000000000409372
------------------	----------------------

SEXO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
------------------------------	--

MEJIA MONTES CARLOS EDUARDO	C.C. 000000019252881
-----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 3926 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2010,
 INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01422354 DEL LIBRO
 IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

MARQUEZ VALENCIA JORGE EDUARDO	C.C. 000000019480982
--------------------------------	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
---	--

GUTIERREZ VEGA CILENA ROSARIO	C.C. 000000049784792
-------------------------------	----------------------

REPRESENTANTE JUDICIAL	
------------------------	--

ATENCIO GARCIA MARIA CRISTINA	C.C. 000000057433394
-------------------------------	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
---	--

CALA DUARTE LUIS ERNESTO	C.C. 000000013839564
--------------------------	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
---	--

GRANDE BENAVIDES ELMER	C.C. 000000016989526
------------------------	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
---	--

TORRES GOMEZ CESAR AUGUSTO	C.C. 000000079144538
----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 3933 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2012,
 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01640350 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ MORALES ALVARO AURELIO	C.C. 000000094452890
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PAZ ACUÑA ANDRES FELIPE	C.C. 000000080844558
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARDENAS MORENO TATIANA	C.C. 000000022736390

QUE POR ACTA NO. 3926 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01422354 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS FERNANDEZ BERRIO SEBASTIANA	C.C. 000000032652529

QUE POR ACTA NO. 0003875 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00882699 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GARCIA RESTREPO ADRIANA CECILIA	C.C. 000000022443460

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BERNAL GUACANEME JORGE ORLANDO	C.C. 000000079104704
---	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS JARAMILLO GOMEZ MARIA LIA	C.C. 000000051685868
--	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PRIETO HENAO JOSE ORLANDO	C.C. 000000005912477
--	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS REYES CEPEDA SILVIA ISABEL	C.C. 000000032635825
---	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CADAVID MORALES CARLOS JAVIER	C.C. 000000013450104
--	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GALLO GOEZ JUAN FERNANDO	C.C. 000000071729818
---	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SARMIENTO DE PEÑA LIGIA	C.C. 000000020324578
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0003889 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00985440 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS MANOTAS RINCON MARGARITA ROSA	C.C. 000000041541355

QUE POR ACTA NO. 0003899 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01048260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS MATEUS DUARTE OSCAR EDUARDO	C.C. 000000079684338

QUE POR ACTA NO. 0003910 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01160015 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RICO SANDOVAL MAYRA ZULAY	C.C. 000000060386123

QUE POR ACTA NO. 0003913 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01209654 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



01

* 1 3 1 0 9 7 0 1 4 *

4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2013 HORA 12:01:39

R038690729

PAGINA: 5 de 11

* * * * *

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO C.C. 000000079938243
 QUE POR ACTA NO. 3920 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2009,
 INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327125 DEL LIBRO
 IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 CRISTANCHO BERNAL MARIO ANDRES C.C. 000000079591006
 QUE POR ACTA NO. 3921 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE AGOSTO DE 2009,
 INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01336235 DEL LIBRO
 IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 ORJUELA RAMIREZ HECTOR ANDRES C.C. 000000079751931
 REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 RODRIGUEZ PORRAS NESTOR RAUL C.C. 000000007307915
 QUE POR ACTA NO. 3928 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE FEBRERO DE 2011,
 INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01463088 DEL LIBRO IX,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 CELEDON CASTILLO MICHELA ANDREA C.C. 000000052704059

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
 COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 3934 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 28 DE
 AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2013, BAJO EL NO. 01715852
 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE MICHELA ANDREA CELEDON COMO
 REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
 COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 3937 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 26 DE
 FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2013, BAJO EL NO.
 01723345 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE PAZ ACUÑA ANDRES
 FELIPE Y DE RICO SANDOVAL MAYRA ZULAY COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA
 FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
 COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 3939 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 29 DE MAYO
 DE 2013, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 01741506 DEL
 LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE ORJUELA RAMIREZ HECTOR ANDRES
 COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
 COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 3939 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 29 DE MAYO
 DE 2013, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 01741517 DEL

LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE SEBASTIANA FERNANDEZ BERRIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES ESPECIALES DEL PRESIDENTE: 1) LA ADMINISTRACION DE BAVARIA S.A., DENTRO DEL MARCO DE LA FILOSOFIA, POLITICAS Y PRINCIPIOS QUE ESTABLEZCAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 51 O. NUMERAL 20), DE ESTOS ESTATUTOS. 3) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN CONSECUENCIA, DEBE REPORTAR SOBRE SU GESTION A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA. 4) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA SEA INFERIOR O IGUAL A VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (27. 760) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. LOS QUE EXCEDAN DE VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (27. 760) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL. 5) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA. 6) HACER SEGUIMIENTO PERMANENTE AL AMBIENTE ECONOMICO, SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, POLITICO, LEGAL Y COMPETITIVO, EN EL CUAL SE DESENVUELVE LA SOCIEDAD, Y MANTENER INFORMADO A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS ULTIMOS DESARROLLOS, OPORTUNIDADES Y AMENAZAS PARA LA MISMA. 7) PREPARAR ANUALMENTE UN PLAN ESTRATEGICO A MEDIANO PLAZO (CINCO AÑOS) PARA LA SOCIEDAD, Y PRESENTARLO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION. 8) ASEGURAR QUE LOS PRESUPUESTOS Y PLANES ANUALES (CONSECUENTES CON LOS PLANES A CINCO AÑOS) DE LA COMPAÑIA SE PREPAREN DE ACUERDO CON LAS POLITICAS SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y SE SOMETAN A SU CONSIDERACION Y APROBACION. 9) ASEGURAR QUE TODOS LOS PLANES Y PRESUPUESTOS INCLUYAN OBJETIVOS, RAZONAMIENTOS MOTIVADOS DE VALOR Y LOS CORRESPONDIENTES KPLS, SUPUESTOS, ESTADOS DE RESULTADOS, BALANCES, FLUJOS DE EFECTIVO Y GASTOS DE CAPITAL. 10) ASEGURAR QUE ESTOS PRESUPUESTOS Y PLANES SEAN ACTUALIZADOS TRIMESTRALMENTE , Y SOMETIDOS A CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 11) PREPARAR Y HACER SEGUIMIENTO A LAS CUENTAS E INFORMES MENSUALES CONTRA LOS PRESUPUESTOS Y PLANES APROBADOS. 12) DURANTE EL AÑO FINANCIERO REVISAR REGULARMENTE LAS AREAS ESTRATEGICAS CLAVE QUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO: A) PRODUCTOS Y PORTAFOLIO DE PRODUCTOS. B) MERCADEO COMERCIAL Y UN SISTEMA DE VENTAS EFICIENTE Y EFECTIVO. C) DISTRIBUCION EFICIENTE Y EFECTIVA. D) PROYECTOS DE CAPITAL, PRODUCCION EFICIENTE, CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y GERENCIA AMBIENTAL. E) DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL RECURSO HUMANO Y PLANES DE SUCESION EN LOS CARGOS. 13) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SI LOS OBJETIVOS PROPUESTOS NO PUDIEREN SER ALCANZADOS Y, PREVIA DISCUSION, ACORDAR LAS ACCIONES A TOMAR. 14) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL



01



* 1 3 1 0 9 7 0 1 5 *

9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2013 HORA 12:01:39

R038690729

PAGINA: 6 de 11

* * * * *

RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 15) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. 16) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL PRESIDENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 17) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACION CON LAS PRACTICAS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO Y EL SUMINISTRO DE INFORMACION AL MERCADO PUBLICO DE VALORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LOS DERECHOS DE QUIENES INVIRTAN EN ACCIONES O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. 18) PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO, EN EL CUAL SE COMPILARAN LAS POLITICAS, NORMAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON GOBIERNO CORPORATIVO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES. ASI MISMO, CUANDO ELLO RESULTE NECESARIO, DEBERA PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE REALIZAR AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. 19) INFORMAR AL PUBLICO, MEDIANTE UN AVISO QUE SE INSERTARA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, SOBRE LA EXPEDICION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SU CODIGO DE BUEN GOBIERNO, ASI COMO DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE EL MISMO PODRA SER CONSULTADO. 20) MANTENER EN FORMA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA EFECTOS DE CONSULTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO. 21) SUMINISTRAR AL MERCADO PUBLICO DE VALORES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, INFORMACION OPORTUNA, VERAZ Y COMPLETA SOBRE LOS ACTOS O HECHOS, INCLUIDAS LAS DECISIONES, QUE TENGAN LA POTENCIALIDAD DE AFECTAR A LA SOCIEDAD Y SUS NEGOCIOS, O DE INFLUIR EN LA DETERMINACION DEL PRECIO O LA CIRCULACION DE LAS ACCIONES O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD. 22) ASEGURAR UNA EFICAZ GERENCIA DE RIESGOS MANTENIENDO Y ACTUALIZANDO LOS INFORMES SOBRE RIESGOS, ADMINISTRANDO LOS PLANES DE IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL TEMA

Bogotá, D. C., 3 de Julio de 2013

DE RIESGOS Y MANTENIENDO Y REVISANDO SISTEMAS DE MEDICION DEL COMPORTAMIENTO DE LOS RIESGOS. 23) ASEGURAR QUE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO BRINDEN PROTECCION ADECUADA A TODOS LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PLANTA Y MAQUINARIA, PRODUCTOS Y MARCAS COMERCIALES. 24) ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, LOS PROCEDIMIENTOS Y MARCO DE BUEN GOBIERNO DE LA COMPAÑIA CUMPLAN CON LOS MAS ALTOS ESTANDARES INTERNACIONALES. 25) ASEGURAR LA PROTECCION DE LA REPUTACION DE LA SOCIEDAD, Y LA DE SUS INVERSIONISTAS, Y ASEGURAR ESPECIALMENTE QUE LAS PRACTICAS COMERCIALES DE LA COMPAÑIA Y DE SUS EMPLEADOS CUMPLAN CON LA LEGISLACION APLICABLE, Y CON LAS POLITICAS E INSTRUCTIVOS QUE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA. 26) ASEGURAR QUE LOS PRINCIPIOS DE LA POLITICA DE ETICA COMERCIAL QUE ADOpte LA JUNTA DIRECTIVA SEAN INFORMADOS A LOS EMPLEADOS, PROVEEDORES Y ACCIONISTAS MAYORITARIOS O SUS AGENTES, Y QUE SE IMPLEMENTEN PROCESOS APROPIADOS PARA EVITAR LA OCURRENCIA DE PRACTICAS INMORALES Y/ O CORRUMPTAS. 27) INTERACTUAR DE MANERA RUTINARIA CON LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y LOS ACCIONISTAS EN LOS ASUNTOS NECESARIOS. 28) EJECUTAR LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 29) PROPORCIONAR TODA LA INFORMACION RELEVANTE EN RELACION CON LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD PREVIA SOLICITUD DE LA JUNTA DIRECTIVA. 30) LA ADMINISTRACION DEL DIA A DIA DE LAS OPERACIONES, DENTRO DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS PREVIAMENTE ACORDADOS, Y DENTRO DEL NIVEL DE AUTORIZACION PARA CONTRATAR, NO REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. SIN EMBARGO, EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD NO PODRA ACTUAR DE MANERA UNILATERAL EN RELACION CON LOS ASUNTOS SIGUIENTES SIN LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) AUTORIZAR LA ADQUISICION O DISPOSICION DE OTRAS EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, O DE CUALQUIER PARTE DEL NEGOCIO, O EL INICIO DE UN NUEVO NEGOCIO PARA LA SOCIEDAD. B) AUTORIZAR LA CONSTITUCION DE CAUCIONES REALES PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN LOS ACCIONISTAS O EMPRESAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES. C) PROPONER A LA ASAMBLEA, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE, LA FORMACION DE FONDOS ESPECIALES DE RESERVA, PREVISION O DE FONDOS PARA OTROS FINES, O QUE DETERMINADOS FONDOS ESPECIALES O LAS CONSTITUIDOS ANTERIORMENTE, SE TRASLADEN O ACUMULEN A OTROS FONDOS, SE INCORPOREN A LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS O SE CAPITALICEN. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E) EJECUTAR ACTOS O CELEBRAR CONTRATOS EN UNA CUANTIA SUPERIOR A VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (27. 760) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. F) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES, BONIFICACIONES O AUXILIOS, A CUALQUIER PERSONA, POR FUERA DE LOS FONDOS ESTABLECIDOS POR LA COMPAÑIA, O EN LOS QUE ESTA PARTICIPE PARA TALES EFECTOS. G) CAMBIOS EN LOS BANQUEROS, COMPAÑIAS DE SEGUROS Y ASESORES DE IMPUESTOS. H) APROBAR TODO CAMBIO SIGNIFICATIVO EN LAS POLITICAS, PRACTICAS Y FILOSOFIA CONTABLE. I) CAMBIOS EN LOS PRESUPUESTOS APROBADOS. J) FIJAR LOS PARAMETROS GENERALES Y AUTORIZAR LOS CAMBIOS POR FUERA DE LA ESTRATEGIA GENERAL, DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: (1) PRODUCTOS: SU FORMULACION, PROCESO O ESPECIFICACIONES. (2) MARCAS: SU PORTAFOLIO, RANGO, POSICIONAMIENTO, MEZCLA, EMPAQUE O ESTRATEGIA DE PRECIOS. (3) RUTAS DE DISTRIBUCION EN EL MERCADO. (4) CONTRATOS DE FRANQUICIA O LICENCIAMIENTO. K) APROBAR TODO CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE SERVICIO Y REMUNERACION DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS, ASI COMO DE TODOS AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE

CONTRAVENCION A LOS DISPUESTO EN ESTE NUMERAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1279 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NO. 8470 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ROBERTO RESTREPO PINTO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.157.804. EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ÁLVARO RODRÍGUEZ SALAMANCA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.005 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BAVARIA S.A. ADMINISTRE EL DEPOSITO ADUANERO NUMERO 08501 HABILITADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES, ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE CARTAGENA Y CONSTITUIDO POR SILOS DE ALMACENAMIENTO DE CEBADA, MALTA, MAÍZ Y DEMÁS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA INDUSTRIA CERVECERA, ASÍ COMO EL MUELLE PRIVADO HABILITADO POR LA ENTIDAD CITADA COMO ZONA PRIMARIA ADUANERA, UBICADOS EN LA BAHÍA DE CARTAGENA, EN EL KILÓMETRO CATORCE (14) DE LA VÍA QUE DE MAMONAL CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE PASACABALLO. EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO, EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DERIVADAS DE LAS HABILITACIONES DE LOS SILOS DEL MUELLE COMO DEPOSITO ADUANERO DE CARÁCTER PRIVADO Y ZONA PRIMARIA ADUANERA, RESPECTIVAMENTE; B. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE FORMULEN LAS AUTORIDADES ADUANERAS, MARÍTIMAS Y PORTUARIAS, ASÍ COMO DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES COMPETENTES Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DEL DEPOSITO ADUANERO PRIVADO Y DE LA ZONA PRIMARIA ADUANERA; C. LLEVAR EN DEBIDA FORMA LOS LIBROS DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS SUJETAS AL CONTROL DE LA ADUANA Y ATENDER LAS INSTRUCCIONES, QUE PARA ELLO, LE SUMINISTREN LAS AUTORIDADES COMPETENTES; D. RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADUANERAS, PORTUARIAS, MARÍTIMAS, DEPARTAMENTALES, DISTRITALES O MUNICIPALES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL DEPOSITO ADUANERO PRIVADO Y CON LA ZONA PRIMARIA ADUANERA, Y DAR TRASLADO DE ELLO DE MANERA INMEDIATA A QUIEN CORRESPONDA EN BAVARIA S.A.; E. EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN EN TODAS SUS FORMAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EN ASUNTOS DEL DEPOSITO ADUANERO PRIVADO Y LA ZONA PRIMARIA ADUANERA; F. VELAR POR EL CUMPLIDO PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE SE DERIVEN DE LAS OPERACIONES DEL DEPOSITO ADUANERO PRIVADO Y DE LA ZONA PRIMARIA ADUANERA; G. RENDIR CUENTAS SOBRE SU GESTIÓN A BAVARIA S.A. CUANDO ESTA LO REQUIERA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001798 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2007 BAJO LOS NÚMEROS 12093 Y 12094 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JONATHAN FREDERICK SOLESBURY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 336136, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LOS SEÑORES EDGAR ANTONIO GRANDE BERMÚDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 337844 Y JOSÉ JAVIER PRIETO GARZÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.363.114, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, SUSCRIBAN Y PRESENTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES TRIBUTARIAS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, RETENCIONES EN LA FUENTE, IMPUESTO AL PATRIMONIO, PRECIOS DE TRANSFERENCIA E INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS MAGNÉTICOS DE LA SOCIEDAD BAVARIA S.A. ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS



01

* 1 3 1 0 9 7 0 1 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2013 HORA 12:01:39

R038690729

PAGINA: 8 de 11

* * * * *

Y ADUANAS NACIONALES DIAN, Y CUMPLAN TODOS LOS DEMÁS DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, TALES COMO LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DICHAS DECLARACIONES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE POSIBLES RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS RELACIONADOS CON, LAS MISMAS; ASÍ MISMO LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS SIFONES Y REFAJOS; IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS ICA; RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS; IMPUESTO PREDIAL; IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; IMPUESTO DE AZAR Y ESPECTÁCULOS E IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA DE LA SOCIEDAD BAVARIA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES LOCALES CORRESPONDIENTES, Y CUMPLAN TODOS LOS DEMÁS DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, TALES COMO LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DICHAS DECLARACIONES, ASÍ COMO POSIBLES RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES FRENTE A LOS IMPUESTOS SEÑALADOS. LOS APODERADOS TAMBIÉN QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES, VOLUNTARIAS O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS. LOS APODERADOS ESPECIALES QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA SUSTITUIR, REASUMIR, Y DESISTIR EL PRESENTE PODER

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3018 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 14092 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JONATHAN FREDERICK SOLESBURY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 336.136., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA CLARA ELVIRA SERRANO SARMIENTO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.969.630, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, SUSCRIBA Y PRESENTE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS EXTRANJEROS ANTE EL FONDO, CUENTA DE IMPUESTOS AL CONSUMO DE PRODUCTOS EXTRANJEROS, ANTE LOS DEPARTAMENTOS Y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, DE LA SOCIEDAD BAVARIA S.A. Y CUMPLA TODOS LOS DEMÁS DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, TALES COMO LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DICHAS DECLARACIONES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE POSIBLES RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA APODERADA TAMBIÉN QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES, VOLUNTARIAS O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS. LA APODERADA ESPECIAL QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA SUSTITUIR, REASUMIR Y DESISTIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9505 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NO. 00024027 Y 00024028 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ADAM DAVID

SWISS IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 409.372, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOSÉ JAVIER PRIETO GARZÓN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.363.114 DE BOGOTA D.C., Y A WILMER JOSÉ BELTRÁN RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.049.765 DE BOGOTA D.C., PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, SUSCRIBAN Y PRESENTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES TRIBUTARIAS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL PATRIMONIO, PRECIOS DE TRANSFERENCIA E INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS MAGNÉTICOS DE LA SOCIEDAD BAVARIA SA. ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y CUMPLAN TODOS LOS DEMÁS DEBERES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, TALES COMO LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DICHAS DECLARACIONES; ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y OFICIOS PERSUASIVOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ASÍ MISMO LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS, IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS ICA, RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, IMPUESTOS PREDIAL, IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, IMPUESTOS DE AZAR Y ESPECTÁCULOS, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, E IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA DE LA SOCIEDAD BAVARIA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, Y CUMPLAN TODOS LOS DEMÁS DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, TALES COMO ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DICHAS DECLARACIONES, ASÍ COMO RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS U OFICIOS PERSUASIVOS RELACIONADOS CON LA MISMAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES FRENTE A LOS IMPUESTOS. LOS APODERADOS TAMBIÉN FACULTADOS PARA PRESENTAR CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES, DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS ANTERIORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y A PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR LIQUIDADOS EN DECLARACIONES TRIBUTARIAS, ASÍ COMO PARA MODIFICAR, ACTUALIZAR Y CANCELAR EL RUT Y CUALQUIER OTRO REGISTRO DE NATURALEZA TRIBUTARIA ANTE ENTIDADES TERRITORIALES QUE ADMINISTREN IMPUESTOS. LOS APODERADOS CUENTAN CON LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, EN ESPECIAL PUEDE RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000128 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00821968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00821971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
COLINA PIMIENTA JUAN ANTONIO	C.C. 000000072134220



01

* 1 3 1 0 9 7 0 1 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2013 HORA 12:01:39

R038690729

PAGINA: 9 de 11

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01056346 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

ENCISO RINCON JAVIER MAURICIO

C.C. 000000079628295

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01399062 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

PACANCHIQUE CASTAÑEDA ANGELICA MARIA

C.C. 000000052805268

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO.354 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.940, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.940 BAJO EL NO.6277 - DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD PARA EJERCER SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 709999 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A. DE LA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR VALOR DE \$150.000.000. 000. 00, AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCION NO. 895 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION 236 DEL 30 DE ABRIL DE 2002 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES , INSCRITA EL 04 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NO 829721 DEL LIBRO IX , SE CELEBRO CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS Y NOMBRÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL A FIDUCOLOMBIA S. A. POR VALOR DE \$700.000.000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2002, ENTRE LAS SOCIEDADES BAVARIA S.A. Y HELM TRUST S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y RESOLUCION 0592 DEL 22 DE AGOSTO DE 2002 DE LA SUPERINTEDENCIA DE VALORES, INSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002, BAJO EL NO. 844185 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD HELM TRUST S. A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. POR VALOR DE \$370.000.000.000.00. ML.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 22 DE JUNIO DE 2004, Y RESOLUCION NO. 0515 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 18 DE JUNIO DE 2004, ENTRE LAS SOCIEDADES HELM TRUST S.A. Y BAVARIA S.A. , INSCRITO EL 24 DE JUNIO DE 2004, BAJO EL NO. 940269 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DEL PRIMER

TRAMO DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.000.00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2011, ENTRE LAS SOCIEDADES BAVARIA S.A. Y HELM TRUST S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y RESOLUCION 1765 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, INSCRITO EL 01 DE ABRIL DE 2011, CON EL NO. 01466631 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES TENEDORES DE BONOS EMISION A HELM FIDUCIARIA S.A. POR VALOR DE \$2.500.000.000.000 PESOS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 4 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01182193 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BAVARIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- GRUPO CERVECERIA NACIONAL S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446768 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BAVARIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TRANSPORTES T E V S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 6 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00549063 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BAVARIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI (ANTIOQUIA)

- IMPRESORA DEL SUR S A PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA IMPRESUR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00817100 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BAVARIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CAPITALES Y TENENCIAS S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- CERVECERIA NACIONAL S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- DISTRIBUIDORA COMERCIAL S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- DISTRIBUIDORA DE REFRESCOS NACIONALES S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- REFRESCOS NACIONALES S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DE 2002, INSCRITO EL 7 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00830303 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BAVARIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- MALTERIA TROPICAL S A



01

* 1 3 1 0 9 7 0 1 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2013 HORA 12:01:39

R038690729

PAGINA: 10 de 11

* * * * *

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE MAYO DE 2006, INSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01067143 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BAVARIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEWPORT HOLDING GROUP LTD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01102450 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BAVARIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE MATRICULADO DEL 22 DE MAYO DE 2007, INSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01138232 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BAVARIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CERVECERIA DEL VALLE S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 3 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01162061 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BAVARIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INVERSIONES MALTERIA TROPICAL S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01022351 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SABMILLER PLC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01158970 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AXIN Y CIA LTDA

DOMICILIO: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE JUNIO DE

2010, INSCRITO EL 12 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397857 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SAB COLOMBIA S A S
DOMICILIO: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

EN LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 1022351 DEL LIBRO IX, BAVARIA S.A. ES SUBSIDIARIA DE LA SOCIEDAD SABMILLER PLC, QUIEN CONTROLA A TRAVES DE LA SOCIEDAD RACETRACK LLC.

***ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL**

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NO. 01397857 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 19 DE MARZO DE 2010.

CERTIFICA:

***ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL**

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL DEL 20 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 01446768 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CERVECERIA DE BOGOTA

MATRICULA NO : 00034411 DE 2 DE ABRIL DE 1973

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : OFICINAS CORPORATIVAS

MATRICULA NO : 01587172 DE 4 DE ABRIL DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : BAVARIA OFICINA PRINCIPAL DE ADMINISTRACION

MATRICULA NO : 01313604 DE 6 DE OCTUBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : OFICINAS DE SALUD BAVARIA

MATRICULA NO : 00456615 DE 11 DE JUNIO DE 1991

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : DIVISION DE ACCIONES Y DIVIDENDOS DE BAVARIA S.A.

MATRICULA NO : 00456614 DE 11 DE JUNIO DE 1991

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : DIVISION DE SISTEMAS BAVARIA S.A.

MATRICULA NO : 00456613 DE 11 DE JUNIO DE 1991

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : BAVARIA BODEGAS PROMOCIONES BOGOTA

MATRICULA NO : 01587256 DE 4 DE ABRIL DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013



01



* 1 3 1 0 9 7 0 2 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2013 HORA 12:01:39

R038690729

PAGINA: 11 de 11

* * * * *

NOMBRE : CERVECERIA LEONA
MATRICULA NO : 00525482 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : BAVARIA JEFATURA VENTAS CLIENTES ESPECIALES
MATRICULA NO : 01468482 DE 11 DE ABRIL DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : JEFATURA DE VENTAS SURORIENTE, NOROCCIDENTE Y PROMOCIONES
MATRICULA NO : 01587258 DE 4 DE ABRIL DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BAVARIA ARCHIVO

MATRICULA : 01297681

DIRECCION : CR 16 NO. 59 22

TELEFONO : 6389000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BAVARIA JEFATURA DE VENTAS SUROCCIDENTE

MATRICULA : 01297692

DIRECCION : AUT SUR NO. 63 40

TELEFONO : 6389000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : MALTERIA DE TIBITO

MATRICULA : 01298879

DIRECCION : KM 6 VIA BRICEÑO ZIPAQUIRA VRD BERGARO

TELEFONO : 6389000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jaime Esteban R

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.

Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ

Clase: EJECUTIVO SINGULAR

JAIME KLAHR GINZBURG, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.352 de Usaquén, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 49.842 en mi condición apoderado de BAVARIA S.A., sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por FERNANDO JARAMILLO GIRALDO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública N. 3111 del 4 de noviembre de 1930, otorgada en la Notaría Segunda(2ª) del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo al presente escrito, presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** de **MINIMA CUANTÍA** contra **OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 17'332.461 de Bogotá y vecino de Bogotá, para que se absuelvan las siguientes:

PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago contra **OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ** y a favor de **BAVARIA S.A.** por la suma de **\$5'603.502.90** por concepto de capital que consta en el pagaré que se aporta con la demanda.
2. Por los intereses de mora sobre el valor de capital del título anteriormente identificado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada vigente al momento del pago, y que se causen desde el momento en que se hicieron exigibles, 30 de abril de 2013, hasta que se verifique su pago.
3. Que la demandada pague las costas y gastos que genere el presente proceso.

HECHOS

1. La sociedad BAVARIA S.A. otorgó un crédito a la demandada para la venta de los productos que fabricados y/o distribuidos por la demandante.
2. En virtud de lo anterior BAVARIA S.A. hizo entrega a la demandada de productos que son fabricados y distribuidos por la empresa.

3. La demandada presenta un saldo pendiente por cancelar por valor de **\$5'603.502.90**
4. La demandada suscribió un pagaré y carta de instrucciones dentro del cual se especifica que la cantidad que se incorporará en el título valor será el saldo de las obligaciones a cargo de la demandada a la fecha de hacerse tal anotación.
5. Las obligaciones contenidas en el título valor a la fecha no han sido canceladas por sus deudores.
6. La obligación contenida en el título valor es clara, expresa y actualmente exigible.

DERECHO

Título Tercero del Libro Tercero y Título Noveno del Libro Cuarto del Código de Comercio.
Artículos 488 y siguientes y 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

El procedimiento es el del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía. Toda vez que el valor de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda NO superan los 40 salarios mínimos mensuales legales.

Por razón de la cuantía y porque los demandados tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá, es Usted competente. (artículo 23 del Código de Procedimiento Civil).

PRUEBAS

Para que sean estimados como medios de pruebas, acompañe el presente escrito con los siguientes documentos:

1. Carta de instrucciones y pagaré por valor de \$5'603.502.90
2. Certificación del saldo de la obligación
3. Certificado de existencia y representación de la Bavaria S.A.

NOTIFICACIONES

LA DEMANDADA: OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ, recibirá las notificaciones en la Kr 26 A No. 19-26 Sur de Bogotá

LA DEMANDANTE: La sociedad BAVARIA S.A., a través de su representante legal, señor FERNANDO JARAMILLO GIRALDO, en la Calle 94 No 7 A-47 de Bogotá.

EL SUSCRITO:

En la calle 77 No. 11-19, oficina 302 de Bogotá.

ANEXOS

1. Las pruebas documentales
2. Poder para actuar
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante.
4. Copias de ley.

Señor Juez,

JAIME KLAHR GINZBURG

C.C. No. 79.146.352 de Bogotá

T.P. No. 49.842

PRESENTACIÓN PERSONAL	
Este memorial fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 32 del Círculo de Bogotá, por:	
KLAHR GINZBURG JAIME	
Identificado con:	C.C. 79146352
T. Profesional No.	49842 C.S.J.
quien declara que reconoce como cierto su contenido y como suya la firma puesta en el.	
Bogotá D.C. 03/07/2013 a las 09:10:18 a.m.	
umbh7yn6gygu6	
6	
Firma	ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS NOTARIO 32 BOGOTA D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/Jul/2013

ACTA INDIVIDUAL DE RÉPARTO

Página 1

01

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

63233

SECUENCIA: 63233

FECHA DE REPARTO: 08/07/2013 08:56:21a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600052246
79146352

BAVARIA SA
JAIME KLAHR GINZBURG

KLAHR GINZBURG

01
03

OBSERVACIONES: OAMR VIGOYA

VENTANILLA004

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla2

VENTANILLA004
ventanilla2

v. 2.0

MFTS

08 JUL 2013

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

109

RADICACION N° 966

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 30 JUL 2013 INFORMANDO QUE:

____ CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.
____ FUERON RECIBIDOS POR OFICINA DE REPARTO EN _____ FOLIOS.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PUBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA -----DEMANDADO (S)
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERBANCARIA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

DIANA A. TRIANA
SECRETARIA

20

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Julio de dos mil trece (2.013).-

Exp No. 13-00966

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, y por cuanto el título valor (Pagaré) presta mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud de los arts. 488 y 497 del C. de P.C. y art. 12 de la ley 446 de 1.998, el Juzgado dispone:

1. Librar mandamiento Ejecutivo de Mínima cuantía, en favor de **BAVARIA S.A.** contra **OMAR ALIRIO VIGOYA RODRÍGUEZ**, por los siguientes rubros:

1.1. Por la suma de \$5'603.502.90, por concepto de capital insoluto, por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa mensual legal vigente desde el día 30 de abril de 2.013 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la superfinanciera, hasta que se verifique el pago total de la misma, conforme a art. 305 del C. P., 884 del C. de Co., art. 111 de la Ley 510 de 1999. y 497 del C. de P. Civil.-

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el art. 505 del C. de P.C., entregándosele copia de la demanda y sus anexos. Requieráseles para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele de que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

Se le reconoce personería al abogado **JAIME KLAHR GINZBURG**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

Mery B. Cruz de Cárdenas
MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (2-F)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaria	
Bogotá D.C. <u>24 JUL. 2013</u>	
Por ESTADO N° <u>030</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
DIANA A. TRIANA TRIANA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 1 APR 2014 al despacho del señor juez, informando:

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 8. Dando cumplimiento en auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- 11. Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- 12. OTROS:

RECIBIDO EL 21 FEB 2014
AVOCAR CONOCIMIENTO
SIN NOTIFICACIONES



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

(2)

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá, D.C., primero (1) de abril de dos mil catorce (2014)

Rad. Ejec-19-2013-0966-00

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá, D.C.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, se requiere a la demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes efectúe la notificación del mandamiento ejecutivo a la parte demandada.

Permanezca el expediente en secretaría por dicho término, vencido el cual ingresará nuevamente al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)**

Jzf

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>025</u></p> <p>hoy <u>- 3 APR 2014</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria </p> <p align="center">PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</p>
--

Consecutivo



JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
OMAR ALIRIO VIGOYA
Kr 26 A No. 19-26 Sur
Bogotá

Fecha:
DD/MM/AAAA
10/04/2014

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2013-0966 EJECUTIVO DD MM AAAA 18-07-2013

Demandante Demandado
BAVARIA S.A. OMAR ALIRIO VIGOYA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _ _ o dentro de los 5_X_ 10_
30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el
fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JAIME KLAHR GINZBURG
Nombres y apellidos

Firma

Firma

79'146.352 de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía
T.P. 49.842

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Res. Minc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



2

11 D 4 M 2014 A

Remitente: JUZGADO CIVIL BOGOTA
MUNICIPAL DE
DESCONGESTION

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

X 315 320 RAD N°
2013-0966

Destinatario
OMAR ALIRIO VIGOYA

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
CARRERA 26A No 19-26 sur
Ciudad: BOGOTA

Enviado Por
NIME KLAHR
Tel: 0

Recibido Por:
C.C
Tel:
Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: JUDICIALES LUZ
Valor: 7.500

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit. 60060711-6 Tel. 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

11 4 2014
D M A



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010182302

25

Remitente: **JUZGADO CIVIL BOGOTA MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

X 315 320 RAD N°
2013-0966

Destinatario **OMAR ALIRIO VIGOYA**

Dice contener Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección **CARRERA 26A No 19-26 sur**
Ciudad: **BOGOTA**

Enviado Por **JAIME KLAHR** Tel: **0**

Recibido Por: Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: **JUDICIALES LUZ** Valor: **7.500**

Fecha: _____

Se Rechusan

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel. 371-3033

BOGOTA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios, morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



28

11 4 2014
D M A

Remitente: JUZGADO CIVIL BOGOTA
MUNICIPAL DE
DESCONGESTION

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

X 315 320 RAD N°
2013-0966

Destinatario OMAR ALIRIO VIGOYA

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección CARRERA 26A No 19-26 sur
Ciudad: BOGOTA

Enviado Por JAIME KLAHR
Tel: 0

Recibido Por:
C.C
Tel:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: JUDICIALES LUZ
Valor: 7.500

Fecha:

IMPRESO POR: Precisión Gráfica NIT 800660711-6 Tel. 3713033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños e perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si, en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

CERTIFICAMOS

Que el día 16 de ABRIL del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 11 CIVIL M/PAL DESCONGESTIÓN BOG

Notificado: **OMAR ALIRIO VIGOYA**

Demandante: BAVARIA S.A

Demandados: OMAR ALIRIO VIGOYA

En la siguiente dirección CRA 26 A # 19- 26 SUR DE BOGOTA

Diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION PERO LA PERSONA QUE ATENDIO LA DILIGENCIA SE RECHUSA A RECIBIR LA CORRESPONDENCIA.

se expide el presente certificado el día 21 de ABRIL del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ItD express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98



JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
OMAR ALIRIO VIGOYA
Kr 26 A No. 19-26 Sur
Bogotá

Fecha:
DD/MM/AAAA
10/04/2014

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-0966	EJECUTIVO	DD MM AAAA 18-07-2013

Demandante	Demandado
BAVARIA S.A.	OMAR ALIRIO VIGOYA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _ _ o dentro de los 5 X 10 ___ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JAIME KLAHR GINZBURG
Nombres y apellidos

Firma

Firma

79'146.352 de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía
T.P. 49.842

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA
Clase: EJECUTIVO
Radicación: 2013-0966
Asunto: CITATORIO

Obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante y en virtud de lo previsto por el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho el citatorio cotejado enviado al demandado y la certificación de la empresa de correos en la que consta que:

"LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION PERO LA PERSONAL QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA SE REHUSA A RECIBIR LA CORRESPONDENCIA."

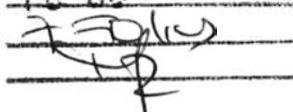
Teniendo en cuenta lo anterior, enviaré informo al Despacho que el demandado también puede recibir notificaciones en la Kr. 34 No. 4 B 36 Edificio Natalia de la ciudad de Bogotá, en su calidad de propietario de los garajes 1 y 2.

En todo caso de continuar la misma conducta por parte del demandado, solicito al Despacho se resuelva si se procede a enviar el aviso de notificación o se ordena el emplazamiento del demandado, toda vez que su conducta no puede entorpecer el normal desarrollo del presente proceso.

Cordialmente,


JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ B. 11

RECIBIDO
Fecha: 16 MAY 2014
Folios: 7 Folios
Firma: 

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 15 de Julio 2014 al despacho del señor juez, informando:

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 8. Dando cumplimiento en auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- 11. Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- 12. OTROS:

Dirección para notificar


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de de dos mil catorce (2014)

Rad. Eje. 19-2013-00966-00

Téngase en cuenta la dirección aportada en escrito que antecede, el demandante proceda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 320 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por
andación en el ESTADO No. 053, hoy
21 MAY 2014 a las 8:00 a.m.
La Secretaria 
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



32

Remitente:
JUAN GONZALEZ CIVIL
MUNICIPAL DE

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°

Destinatario
OMAR ALBERTO VIGUÑA

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
KRA 34 No 48-36 EDF NATALIA PROPIETARIO GARAJE 1
Y 2 Ciudad:

Enviado Por
Tel:

Recibido Por:
C.C
Tel:
Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepc:
Valor:

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel. 3713033

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los cuños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECIPIENTE
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010186248

33

20^o 5^oM 2014

Remitente:
**JUAZGDO 11 CIVIL BOGOTA,
MUNICIPAL DE**

Día de entrega:
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°
DESCONGESTION DE

Destinatario
OMAR ALIRIO VIGOYA

Dice contener **2013-0966**
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
**KRA 34 No 4B-36 EDF NATALIA PROPIETARIO GARAJE 1
Y 2**
Ciudad: **BOGOTA**

Enviado Por **JAIME KLAHR**
Tel: **0 29**

Recibido Por:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción **JUDICIALES LUZ**
Valor: **7.500**

C.C
Tel:
Fecha:
PTO

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nst. 800660711-6, Tel. 3713033

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía, adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demas causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

es. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



34

20 D 5 M 2011 A

Remitente
JUÁZGDO 11 CIVIL BOGOTÁ
MUNICIPAL DE

Día de entrega:
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

DESCONGESTION DE RAD N°
X 315 320

Destinatario
OMAR ALIRIO VIGOYA

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago
2013-0966

Dirección
KRA 34 No 4B-36 EDF NATALIA PROPIETARIO GARAJE 1
Ciudad: BOGOTÁ

Enviado Por
Tel: Jaime Klahr

Recibido Por: [Handwritten signature]

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: JUDICIALES JUZ
Valor: 7.500

C.C
Tel:
Fecha:

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit. 90060711-6 Tel. 3713033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD E. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es por LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

CERTIFICAMOS

Que el día 4 de JUNIO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 11 CIVIL M/PAL DESC. MINIMA CUAN

Notificado: **OMAR ALIRIO VOGOYA**

Demandante: BAVARIA S.A

Demandados: OMAR ALIRIO VOGOYA

En la siguiente dirección CRA 34 N° 4 B - 36 EDF NATALIA PROPIETARIO GARAJES 1 Y 2 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION INCOMPLETA, FALTA NUMERO DE APARTAMENTO

se expide el presente certificado el día 5 de JUNIO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd *express*
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTA**

CALLE 14 No. 7 - 36 piso 15

JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
OMAR ALIRIO VIGOYA
Kr 34 No. 4 B 36 Edificio Natalia
Propietario garajes 1 y 2
Bogotá

Fecha:
DD/MM/AAAA
07/05/2014

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-0966	EJECUTIVO	DD MM AAAA 18-07-2013

Demandante	Demandado
BAVARIA S.A.	OMAR ALIRIO VIGOYA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5_X_ 10____
30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el
fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JAI ME KLAHR GINZBURG
Nombres y apellidos

Firma

Firma

79'146.352 de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía
T.P. 49.842

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTA**

**CALLE 14 No. 7 - 36 piso 15
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
OMAR ALIRIO VIGOYA
Kr 34 No. 4 B 36 Edificio Natalia
Propietario garajes 1 y 2
Bogotá

Fecha:
DD/MM/AAAA
07/05/2014

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-0966	EJECUTIVO	DD MM AAAA 18-07-2013
Demandante	Demandado	
BAVARIA S.A.	OMAR ALIRIO VIGOYA	

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5_X_ 10____
30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el
fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JAIME KLAHR GINZBURG
Nombres y apellidos

Firma

Firma

79'146.352 de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía
T.P. 49.842

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTÍA DE BOGOTA

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Nivel de Decisión: Decisión de Primera Instancia
DE DESCONGESTIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

RECIBIDO

Fecha: 18 SEP 2014
Folios: 7 FO
Firma: [Firma]

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA
Radicación: 2013-0966
Clase: EJECUTIVO
Asunto: ALLEGO CITATORIO

Por medio del presente escrito y en virtud de lo previsto por el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, allego el citatorio cotejado enviado al demandado, junto con la constancia expedida por la empresa de correos en la cual se hace constar lo siguiente:

“Dirección incompleta, falta número de apartamento”.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuevamente solicito al Despacho disponga si ésta parte procede a enviar el aviso de notificación al demandado, quien se rehusó a recibir el citatorio, o si se procede a ordenar su emplazamiento.

Cordialmente,



JAIMÉ KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842

INFORME SECRETARIAL:

Hoy **19 SEP 2014** al despacho del señor juez, informando:

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 8. Dando cumplimiento en auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- 11. Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- 12. OTROS:

Notificación conforme
Art. 315 CPC. negativo

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Rad. Ejec-19-2013-0966

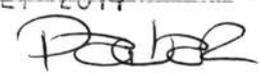
La documentación que antecede correspondiente al trámite de notificación al demandado, incórporese a los autos.

Revisada la certificación obrante a folio 27 de este cuaderno, se observa que se indicó "LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN PERO LA PERSONA QUE ATENDIO LA DILIGENCIA SE REHUSA A RECIBIR LA CORRESPONDENCIA", por tanto en aras de precaver futuras nulidades efectúese nuevamente la notificación del demandado en la dirección aportada con la demanda, conforme lo establece el artículo 315 y 320 del C.P.C.

NOTIFIQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

MGM

<u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>132</u> de hoy	
<u>12 3 SEP 2014</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

INFORME SECRETARIAL:

Hoy **15 OCT 2014** al despacho del señor juez, informando:

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 8. Dando cumplimiento en auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- 11. Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- 12. OTROS:

Sin notificar.



**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014)



Rad.: **019** 2013 00966

De conformidad con el artículo 317 del C.G.P. se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, efectúe la notificación del mandamiento ejecutivo a la parte demandada o acredite el diligenciamiento del despacho No. 14-00179 de 29 de septiembre de 2014, so pena de tener por desistida la actuación.

Permanezca el expediente en la secretaría por el mencionado plazo, vencido el cual ingresará el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 148. fijado hoy
- 1 DEC 2014 a la hora de las 8:00 A. M.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Res. Mintic 003027 de
Fecha Recolección

registro Postal 0256



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Núm



D M A
23 10 2014

Remitente:
JUZGADO 11 CIVIL BOGOTA
MUNICIPAL DE

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 DESCONGESTIONADO
 X 0

Destinatario
OMAR ALIRIO VIGOYA

Dice contener
 Demanda Admisorio Mandamiento de Pago
2013-0966

Dirección
KR 26A No 19-26 SUR Ciudad: **BOGOTA**

Enviado Por **0** Tel: **0**

Recibido Por:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: **KLAR ABOGADOS** Valor: **0**

C.C
Tel:

LUZ **7.500**

Fecha:
por orden del notificador

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit: 80060711-6 Tel: 3713033

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en este contrato MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños materiales o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

0256



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



IMPRESO POR: Precision Grafica Nit. 80060711-6 Ta.

BOGOTÁ
CIVIL
BOSOTA

Día de entrega
 1 2 3

 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°

Destinatario
 OMAR ALIRIO VIGOYA

Dice contener
 Demanda Mandamiento de Pago
 admisorio

Dirección
 KR 26A No 19-26 SUR Ciudad:

Enviado Por
 Tel:

Recibido Por:
 C.C
 Tel:
 Fecha:

Entregado Rec
 Dir. no Existe
 Dir. Incompleta

Punto de Recepción: Valor:

Res. Mintic 003027 de 2014 Registro Postal 0256

Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



D 23 M 10 A 2014

Remitente: JUZGADO 11 CIVIL BOGOTA
MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°
2013-0966

Destinatario
OMAR ALIRIO VIGOYA

Dice contener
 Demanda Autoadmisorio Mandamiento de Pago

Dirección
KR 26A No 19-26 SUR

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por: KLAHR 4 BOGADOS
Tel:

Recibido Por:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: JUDICIALES LUZ
Valor: 7 500

C.C
Tel:

Fecha:

ABOGADO

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit: 80050711-6 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución térmica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños, perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS por el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento del presente contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C. primer día del mes de diciembre de dos mil catorce, se forma que el auto que precede se notifica en esta fecha ya que con ocasión del cese de actividades entre los días 15 de octubre al 26 de noviembre de 2014 por el paro convocado por ASONAL JUDICIAL, no corrieron términos debido a que se impidió el acceso de público al edificio Nemqueteba donde se encontraba la sede de este Despacho Judicial. Lo anterior para lo fines procesales pertinentes.

*JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
BOGOTÁ D.C*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 148 fijado hoy 1 DE DICIEMBRE DE 2014 a la hora de
las 8:00 A.M.*

Secretaria, 

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

47

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2013-0966**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el día **27** de **OCTUBRE** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZG 11 CIVIL M/PAL DESC MINI CUANT B/TA**

Notificado: **OMAR ALIRIO VIGOYA**

Demandante: **BAVARIA SA**

Demandados: **OMAR ALIRIO VIGOYA**

En la siguiente dirección **KR 26 A N° 19- 26 SUR DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA SE NIEGA A RECIBIR LA CORRESPONDENCIA Y A SUMINISTRAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACION POR ORDEN DE LA PERSONA NOTIFICAR**

se expide el presente certificado el día **28** de **OCTUBRE** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada



40

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 - 36 piso 15
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
OMAR ALIRIO VIGOYA
KR 26 A No. 19-26 sur
Bogotá

Fecha:
DD/MM/AAAA
21/09/2014

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-0966	EJECUTIVO	DD MM AAAA 18-07-2013

Demandante	Demandado
BAVARIA S.A.	OMAR ALIRIO VIGOYA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 X 10 ____
30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el
fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

JAIME KLAHR GINZBURG
Nombres y apellidos

Firma

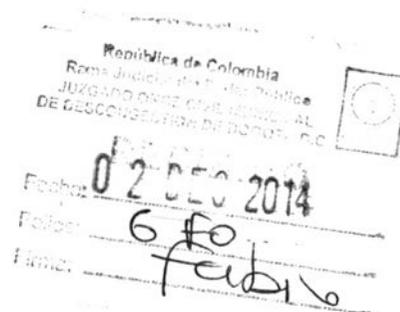
79'146.352 de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía
T.P. 49.842

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

11/2/14
49

Señor
Z 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE
BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA
Clase: EJECUTIVO
Radicación: 2013 - 0966 - 19
Asunto: ALLEGO CITATORIO



Por medio del presente escrito y en virtud de lo previsto por el art 315 del Código de Procedimiento Civil, allego el citatorio cotejado enviado al demandado, junto con la constancia expedida por la empresa de correos en la cual se hace constar lo siguiente:

"LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA SE NIEGA A RECIBIR LA CORRESPONDENCIA Y A SUMINISTRAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACION POR ORDEN DE LA PERSONA A NOTIFICAR."

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Despacho se resuelva si se procede a enviar el aviso de notificación o se ordena el emplazamiento del demandado, toda vez que su conducta no puede entorpecer el normal desarrollo del presente proceso.

Cordialmente,


JAIME KLAHR GINZBUG
C.C. 79.146.352 Usaquén
T.P. 49.842

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 11 DIC 2014 al despacho del señor juez, informando:

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronuñció(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 8. Dando cumplimiento en auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- 11. Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- 12. OTROS:

Notificación conforme
art. 315 C.P.C.


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Rad.: 19 2013 00966

Se niega lo solicitado en el escrito que precede sobre la elaboración del aviso, puesto que de las constancias de la empresa de servicio postal no se desprende que el demandado no resida ni trabaje en el lugar, ni que la dirección no exista (C.P.C. art. 315, num. 4). Tampoco es procedente su emplazamiento, porque no se cumplen las previsiones de los numerales 4 del artículo 315 y 3 del artículo 318 de la misma codificación.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 158 fijado hoy
16 DEC 2014 a la hora de las 8:00 A. M.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

76

La suscrita secretaria hace constar que Mediante acuerdo PSAA14-10277 del 19 de diciembre de 2014, fue **suprimido el anterior** Juzgado Once Civil Municipal De Descongestión De Mínima Cuantía De Bogotá y que por Acuerdo N° PSAA15-10288 DE 29 de enero de 2015 se **creó un juzgado nuevo**, el cual fue codificado mediante resolución N° RESUDAE15-13 DE 17 de febrero de 2015 como **Once Civil Municipal De Descongestión De Mínima Cuantía De Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 19 de febrero de 2015 empezaron a correr términos procesales en éste despacho judicial. De igual forma, se advierte que el presente presente expediente fue recibido el día 10 de febrero de 2015, proveniente del anterior Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá.

En Bogotá D.C., hoy - 2 MAR 2015 al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS:



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

(2)

93

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA**

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)
Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil quince (2015)

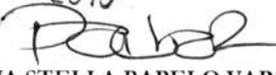
Rad. Eje-19-2013-0966 -00

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del anterior Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

Pj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>009</u> de hoy
<u>- 5 MAR 2015</u> a las 8:00 a.m.
La Secretaria 
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

Bogotá, 04 de Mayo de 2015



Guia No...208013

06



Respetuosamente al Señor Juez 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 208013 del 23 de Abril de 2015 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **29 de Abril del 2015** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2013-0966

De: BAVARIA S.A. **contra** OMAR ALIRIO VIGOYA

Destinatario: OMAR ALIRIO VIGOYA

Dirección de destino: KR 26A # 19-26 SUR

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE EL DESTINATARIO YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION, SE TRASLADO.

El citatorio fue recibido por: .

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 29 de Abril del 2015

Hora: 10:30

Esta Certificación se expide a los 04 días del mes de Mayo del 2015



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTA**

CALLE 14 No. 7 - 36 piso 15

JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
OMAR ALIRIO VIGOYA
KR 26 A No. 19-26 sur
Bogotá

Fecha:
DD/MM/AAAA
23/04/2015

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-0966	EJECUTIVO	DD MM AAAA 18-07-2013

Demandante	Demandado
BAVARIA S.A.	OMAR ALIRIO VIGOYA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _ _ o dentro de los 5 X 10 ___
30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el
fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

JAIME KLAHR GINZBURG
Nombres y apellidos

Firma

79'146.352 de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía
T.P. 49.842

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 208013

Actual:
Tr 26A N° 17634 SUB

FECHA DE ENVIO		23	04	015
REMITENTE	NOMBRE	J II C. M de Descongestion		
	DIRECCIÓN	de mínima cuenta Bogotá		
DESTINATARIO	NOMBRE	Omar Alirio Vigoya		
	DIRECCIÓN	Kra 26 A N° 19-26 Sur		
		Bogotá		

Dice Contener	315 <input checked="" type="checkbox"/>	320 <input type="checkbox"/>	OFICIO <input type="checkbox"/>	PROCESO No	2013-0966
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		
Fecha Autos				Asesor	06
Enviado por	Jaime Klahr Ginzburg 7000				
Recibido a Satisfacción por					
				MOTIVO DE DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input checked="" type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
C.C.	Placa	Teléfono			
	29-04-15				
Fecha de Entrega	PRIMERA NOTIFICACIÓN	NOTIFICADOR			

1030am

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



Licencia Ministerio TIC

001295 del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244

NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 208013

Dice Contener 315 320 OFICIO PROCESO No. 17203425

FECHA DE ENVIO 23 04 01

ANEXOS DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

REMITENTE NOMBRE J J L. M. de Descomision
DIRECCION de Av. Argueta 1040

Fecha Autos 8 Asesor
Enviado por Jaime Esteban Sanchez

DESTINATARIO NOMBRE Omar Alirio Vigoria
DIRECCION Av. 26 A No. 19-26 Sur
Koyota

Recibido a Satisfacción por 29-04-15

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se rehusaron
- Otros

reso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19-461318-3 Cel. 312 330 44 92

5 3 Pisos

Fuelleraden

Ladillos, puerta

Blanca; local

Panadería y Cigarre-

ría Primavera

→

Las señoras

de la panadería

dicen que

no reside acá

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

317

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA
Clase: EJECUTIVO
Asunto: ALLEGO CITATORIO Y PIDO EMPLAZAR
Radicación: 19-2013-0966-00

Obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante y en virtud de lo previsto por el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, por medio del presente escrito allego el citatorio cotejado que le fue enviado al demandado, acompañado de la certificación expedida por la empresa de correos en la cual se hace constar:

“QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE EL DESTINATARIO YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN, SE TRASLADO.”

Teniendo en cuenta lo anterior manifiesto que desconozco otra dirección en la cual pueda ser notificado el demandado y en virtud de ello solicito se ordene su emplazamiento en los términos del artículo 318 del CPC.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79.146.352 de Usaquén
T.P. 49.842

República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO
Fecha: 27 MAY 2015
Hora: 5
Firma: [Signature]

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy - 1 JUN 2015 al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS: Emplazamiento

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

60

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil quince (2015)

Rad. Eje. **019** – 2013 - 00966 – 00

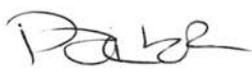
En atención a lo solicitado, el juzgado ordena el emplazamiento de la parte demandada, en la forma y los términos del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, para que sea notificada del mandamiento ejecutivo.

Efectúese la publicación de listado previsto en la aludida disposición, en El Tiempo, El Nuevo Siglo, El Espectador o La República.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Pj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>063</u> de hoy <u>4 JUN 2015'</u> a las 8:00 a.m.
La Secretaria 
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

PUBLIEDICTOS



NIDYA RUIZ C.

Edictos Prensa y Radio, Polizas Judiciales
Notificaciones, Liquidaciones, Fotocopias, Servicio de
Internet. Dir. CRA 10 No 14 - 56 OF. 701
LOCAL 101 TEL. 3349842 - 3411947
CEL. 310 2353397

RECIBO DE INGRESO

Nº 0254

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2015

VALOR: 65.000

VALOR EN LETRA: SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE

TELEFONO:

CLIENTE: CLHAR

CANCELADO

POR CONCEPTO DE:

EMPLAZAMIENTO DE OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ

ENTREGADO 25 JUN 2015

EL TIEMPO EL NUEVO SIGLO EL ESPECTADOR LA REPUBLICA OTROS

JUZGADO:

FECHA DE PUBLICACION: 21 DE JUNIO DE 2015

FIRMA DE RECIBIDO:

PRENSA:

RADIO:

FIRMA Y SELLO:

LA REPUBLICA
Ofic. Gra. 10a. No. 14-8a.
Local 101
Tel: 341 19 47

(LEY 1561 DE 2012)

MIR.2106-9	PERSONAS INDETERMINADAS		PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE INMUEBLE RURAL DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA (LEY 1561 DE 2012)	MANUEL ANTONIO GUERRERO (MENOR REPRESENTADO POR MARCO ANTONIO GUERRERO)	PERSONAS INDETERMINADAS	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA-BOYACA	2015-0062
MTS.2106-3	HECTOR SANCHEZ LONDOÑO		EJECUTIVO SINGULAR	BLANCA MARIA ARROYAVE CARDOZO	HECTOR SANCHEZ LONDOÑO	ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310304320140031900 FECHA AUTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO: 05 DE JUNIO 2015
NR.1268	JOSE ORLANDO CARDENAS MONSALVE	10,163,417	EJECUTIVO	BAVARIA S.A. NIT. 860005224-6	JOSE ORLANDO CARDENAS MONSALVE	39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	NUMERO DE PROCESO 2014-0686 FECHA DE AUTO: 8 DE JULIO DE 2014
NR.1269	IDELVER JIMENEZ BURBANO	18,146,285	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT.860003020-1	IDELVER JIMENEZ BURBANO	CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA(CUNDINAMARCA)	NUMERO DE RADICACION EXPEDIENTE 2014-0797 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE DICIEMBRE DE 2014
NR.1270	OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ	17,332,461	EJECUTIVO	BAVARIA S.A. NIT. 860005224-6	OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ	11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	NUMERO DE PROCESO 019-2013-00966-00 FECHA DE AUTO: 18 DE JULIO DE 2013
NR.1271	ORLIN VILLANUEVA PADILLA	93126909	EJECUTIVO SINGULAR	KARIOCO SAS	ORLIN VILLANUEVA PADILLA	39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	NUMERO DE PROCESO 2014-00951 MANDAMIENTO DE PAGO 04-09-2014
NR.1273	DIANA MARIA PULIDO LOPEZ	52871885	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AV. VILLAS	DIANA MARIA PULIDO LOPEZ	30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. CUYO JUZGADO DE ORIGEN ES EL 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	NUMERO DE RADICACION EXPEDIENTE 2014-442 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 16/05/2014
NR.1276	NORMAN MARITZA MARTINEZ GARCIA		HIPOTECARIO	DIEGO ALEXANDER LUIS VARGAS	JOSE PEDRO GUSTAVO SANCHEZ AGUELO Y NORMAN MARITZA MARTINEZ GARCIA	NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	NUMERO DE PROCESO 2015-0050 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: FEBRERO 19 DE 2015
NR.1277	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO HERIBERTO TRIANA ROJAS		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	PEDRO RODOLFO BALLESTEROS SANCHEZ	HERIBERTO TRIANA ROJAS	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA CARRETA 11 N. 9-48 PISO SEGUNDO (2)	RADICACION NUMERO 2015-00084 AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA(MANDAMIENTO DE PAGO)FEBRERO VEINTICUATRO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) AUTO QUE ORDENA : MAYO DOCE (12) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).
NR.1278	DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS LTDA Y LEVIS ANDRES ANDRADE MOSCOSO	NIT.9003761537 C.C. 14676502	EJECUTIVO SINGULAR	DURMAN COLOMBIA S.A.S NIT. 8000331596	DISTRIBUCIONES HIDROSANITARIAS LTDA NIT. 9003761537 Y LEVIS ANDRES ANDRADE MOSCOSO C.C.14676502	7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	NUMERO DEL PROCESO 2014-529 MANDAMIENTO DE PAGO: 26 SEPTIEMBRE DE 2014
NR.1279	MARIA NIEVES SUAREZ	41795027	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137	MARIA NIEVES SUAREZ	23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	NUMERO DE RADICADO EXPEDIENTE 2014-00606 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 21 DE AGOSTO DE 2014
NR.1281	PABLO ANTONIO ARIZA RUEDA		DECLARATIVO DE MENOR CUANTIA	XIOMARA GARCIA RIVERA Y ANA KARINA GARCIA RIVERA	PABLO ANTONIO ARIZA RUEDA	TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	NUMERO DE RADICADO EXPEDIENTE 2015-576 FECHA DE AUTO 26 DE MAYO DE 2015 (ADMITE DEMANDA) Y 12 DE JUNIO DE 2015 ADICIONA AUTO QUE ADMITE DEMANDA
NR.1282	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ENCARNACION PINZON DE MENDOZA Y AL DETERMINADO MENDOZA CIRO DELFIN Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR SOBRE EL BIEN A USUCAPIR		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JAIRO DAVID SOTELO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENCARNACION PINZON DE MENDOZA(Q.E.P.D.), CIRO DELFIN MENDOZA Y PERSONAS INDETERMINADAS	20 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	N. RADICACION EXPEDIENTE: 604-2015 FECHA AUTO QUE ADMITE DEMANDA Y ORDENA EMPLAZAR 02 DE JUNIO DE 2015
NR.1286	ANDRES FELIPE RAMIREZ AGUILAR		EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA	ALFONSO RAMIREZ FRANCO	ANDRES FELIPE RAMIREZ AGUILAR	20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2015-837 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 04 JUNIO 2015 FECHA AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 04 JUNIO 2015

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.
Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACION	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
JS-441-11			GUARDA DATIVA	ANA TALIA TORRES GALVEZ		PRIMERO DE FAMILIA DE CALI	2015-270 AUTO INTERLOCUTORIO No 603
JS-441-1	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CESAR ARANGO SABI	SI	VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO	LUZ MARIELA HUAZA QUIÑONEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CESAR ARANGO SABI	QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI	760013110005-2015-00172-00 FECHA AUTO 24 ABRIL 2015
JS-441-13	MARIA VISITACION DIAZ MURIEL ALBA		EJECUTIVO	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD"	MARIA VISITACION DIAZ MURIEL	CUARTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 29 CALLE 23 OFICINA 309	2015-00109-00 AUTO A NOTIFICAR AUTO 710 DE ABRIL 14 DEL 2015. FOLIO 15
JS-441-15	CARLOS ANTONIO POSADA GARCIA DELFINA HENAO DE POSADA		VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JOSE ELIECER POSADA AMALIA MAMIAN	CARLOS ANTONIO POSADA GARCIA DELFINA HENAO DE POSADA PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI CARRERA 10 No. 12-15 Piso 13 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CALI- VALLE	76001-31-03-012/2015-00002-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR NO 167 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2015
JS-441-3	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA NHORA ESNOVIA AVILA DE PALOMINO		EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	FREDDY VALENCIA RAMIREZ	NHORA ESNOVIA AVILA DE PALOMINO	CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MENOR CUANTIA DE CALI	2012-0069
LOR-0706-2-R	Pablo Peñuela, Carmen Cruz De Peñuela, Santiago Romero, José Ignacio Castañeda, Leonor Romero de Castañeda		Ordinario de Pertenencia por prescripción adquisitiva ordinaria de dominio	Inversiones Corcasan S.A. NIT. 830.500.278-7	J.G.L.Gutierrez Lega Y Cia S.C.S., Pablo Peñuela, Carmen Cruz De Peñuela, Santiago Romero, José Ignacio Castañeda, Leonor Romero De Castañeda Personas indeterminadas	Juzgado Civil Del Circuito De Descongestión de Funza (Cundinamarca) Calle 13 No. 15-35	2012-00866 Providencia judicial a notificar: Auto admisorio de la demanda y que ordena emplazar de fecha veintidós (22) de abril de dos mil quince 2015
MIR.2106-10	PERSONAS INDETERMINADAS		PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE INMUEBLE RURAL DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA (LEY 1561 DE 2012)	MARIA ISABEL GUERRERO	PERSONAS INDETERMINADAS	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA-BOYACA	2015-0059
MIR.2106-4	TODAS LAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION EN CONTRA DE LA DEUDORA ISABEL CRISTINA HERNANDEZ QUINTERO		EJECUTIVO SINGULAR	HECTOR LUIS PEÑA VARGAS	ISABEL CRISTINA HERNANDEZ QUINTERO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA- JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	150014003004-2009-00257-00
MIR.2106-5	SADY ALFONSO CARDENAS SAMUDIO		EJECUTIVO	MARIA ENEDINA BUITRAGO DE JAIME	NORALBA MALAYER ECHEVERRIA	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	2013-00153- ENERO 15 DE 2014
MIR.2106-6	PERSONAS INDETERMINADAS		PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE INMUEBLE RURAL DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA (LEY 1561 DE 2012)	MARIA TRINIDAD GUERRERO	PERSONAS INDETERMINADAS	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA-BOYACA	2015-0066
MIR.2106-7	PERSONAS INDETERMINADAS		PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE INMUEBLE RURAL DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA (LEY 1561 DE 2012)	MARTHA JEANETH LESMES	PERSONAS INDETERMINADAS	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA-BOYACA	2015-0062
MIR.2106-8	PERSONAS INDETERMINADAS		PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE INMUEBLE RURAL DE	TEODULO SUAREZ PINZON	PERSONAS INDETERMINADAS	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA-BOYACA	2015-0045

3 Fohn

JUZ 11 CIVIL MPAL DES

R

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

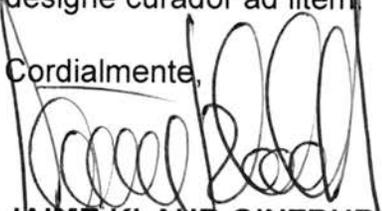
00551 7-JUL-'15 10:46

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ
Radicación: 019-2013-00966
Clase: EJECUTIVO
Asunto: ALLEGO PUBLICACION EMPLAZAMIENTO
Procedencia: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Obrando en mi condición de apoderado de la sociedad demandante y en virtud de lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, por medio del presente escrito allego la publicación del emplazamiento realizado a la demandada OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el evento que la demandada no comparezca a notificarse dentro del término señalado por la ley, solicito se le designe curador ad litem.

Cordialmente,



JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842

64

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 23 JUL. 2015 al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS: *Término de publicación venció en silencio*

Paulina

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil quince (2015)

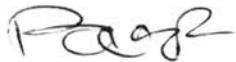
Rad.: Ejecutivo 19 2013 0966

Surtido emplazamiento sin concurrencia del demandado y allegada la publicación exigida, el Despacho con fundamento en lo dispuesto por el artículo 318 del C.P.C., designa como curadores *ad litem* a quienes figuran en el acta anexa a este auto. Desempeñará el cargo el primero que comparezca a recibir notificación personal. Comuníqueseles con las advertencias del caso.

Se señala la suma de \$ 200.000= como gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en			
ESTADO	No	<u>096</u>	fijado hoy
<u>27 JUL 2015</u>			a la hora de las 8:00 A. M.
			
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS SECRETARIA			



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

- Asignar Auxiliar, Asignar Curadores, Calificar Auxiliar, Cambiar Clave, Calculo Honorarios

Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Form fields for process data: Departamento (DISTRITO CAPITAL), Ciudad (BOGOTA), Entidad (MUNICIPAL), Especialidad (MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE), Número de Despacho (011), Año Proceso (2013), Consecutivo de radicación (00966), Consecutivo de recursos del proceso (00), Departamento de Lista (DISTRITO CAPITAL), Ciudad de Lista (BOGOTA), Tipo de Lista (LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA), Oficio del auxiliar (CURADOR)

Asignar Limpiar
TERNA ASIGNADA

Table with 5 columns: Tipo Documento, Número, Fecha Inscripción, Nombres, Apellidos. Rows include Daniel Cardenas Avila, Luis Hernan Espinosa Clavijo, and Cesar Ricardo Galvis Vergara.

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400701120130096600:
DANIEL CARDENAS AVILA
LUIS HERNAN ESPINOSA CLAVIJO
CESAR RICARDO GALVIS VERGARA

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

- Telegrama de notificación DANIEL CARDENAS AVILA
Telegrama de notificación LUIS HERNAN ESPINOSA CLAVIJO
Telegrama de notificación CESAR RICARDO GALVIS VERGARA

Handwritten signature

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 N. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA NO 0928

DOCTOR:
CESAR RICARDO GALVIS VERGARA
CR. 72C # 7 B - 62
BOGOTÁ, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 2013-00966
DTE: BAVARIA S. A
DDO: OMAR ALIRIO VIGOYA RODRÍGUEZ
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)



COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2015, ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 N. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ D.C.



TELEGRAMA NO 0929

DOCTOR:
LUIS HERNAN ESPINOSA CLAVIJO
CALLE 16 NO. 9-64 OF. 1001
BOGOTÁ. D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 2013-00966
DTE: BAVARIA S. A
DDO: OMAR ALIRIO VIGOYA RODRÍGUEZ
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2015, ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 N. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ D.C.

69

TELEGRAMA NO 0930

DOCTOR:
DANIEL CÁRDENAS ÁVILA
CR 9 N. 14-36 OF 201
BOGOTÁ, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 2013-00966
DTE: BAVARIA S. A
DDO: OMAR ALIRIO VIGOYA RODRÍGUEZ
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)



COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2015, ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO(A). COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil quince (2015), compareció en la secretaría del Despacho el doctor **DANIEL CÁRDENAS ÁVILA**, identificado con la C.C. No. **79.632.892** de Bogotá, D.C. y T.P. **131848** del C.S.J. y Licencia como Auxiliar de la Justicia vigente hasta 29 de enero de 2020, debidamente autorizado por la Sra. Secretaria, procedí a notificarle en su condición de **CURADOR AD-LITEM** del demandado **OMAR ALIRIO VOGOYA** en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00966** de **BAVARIA S.A** contra **OMAR ALIRIO VIGOYA RODRÍGUEZ**, el **AUTO** de **MANDAMIENTO DE PAGO** con fecha del **dieciocho (18) de Julio de dos mil trece (2013)**, emitido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, advirtiéndole que cuenta con el término legal de **DIEZ** días para proponer excepciones. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

Se hace entrega de (17 folios) útiles en copias de traslado

El Notificado,



DANIEL CÁRDENAS ÁVILA

C.C. **79.632.892** de Bogotá, D.C.

T.P. No. **131848** del C.S.J.

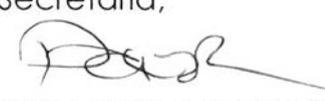
Teléfono: **310 334 6844**

Dirección: **CRA. 9 # 13-36. ofc. 202 - BTA. D.C.**



CINDY SEDANO ROJAS
ESCRIBIENTE

La Secretaria,



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

SEÑOR
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 - 0966
DTE: BAVARIA S. A.
DDO: OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ
Asunto: PRESENTO EXPECIONES DE MERITO ARTICULO 509 DEL C. P. C.
Juez Inicial: Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D. C.

DANIEL CARDENAS AVILA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79'632.892 de Bogotá D. C., Abogado inscrito con T. P. No. 131.848 del C. S. De la J., obrando en mi calidad de Curador Ad-litem, en representación de parte demandada Señor **OMAR ALIRIO VIGOYA RODIGUEZ**, en el Proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho con el ánimo de proponer excepciones de merito de conformidad con el artículo 509 del c. P. C.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Leyendo con detenimiento el expediente y en especial el traslado del demandado, no encuentro excepciones que proponer, sin embargo estaré atento al resultado que llegaren arrojar los diferentes medios de prueba durante el desarrollo de las demás fases procesales del proceso.

PETICION DE PRUEBAS.

Respetuosamente solicito la recepción y practica de los siguientes medios de pruebas.

DOCUMENTALES.

Todas y cada una de las que obran en el plenario, junto con la actuación.

NOTIFICACIONES.

PARTE DEMANDADA: Recibirá notificaciones en la Kr. 26 A No. 19 – 26 Sur de Bogotá D. C.,

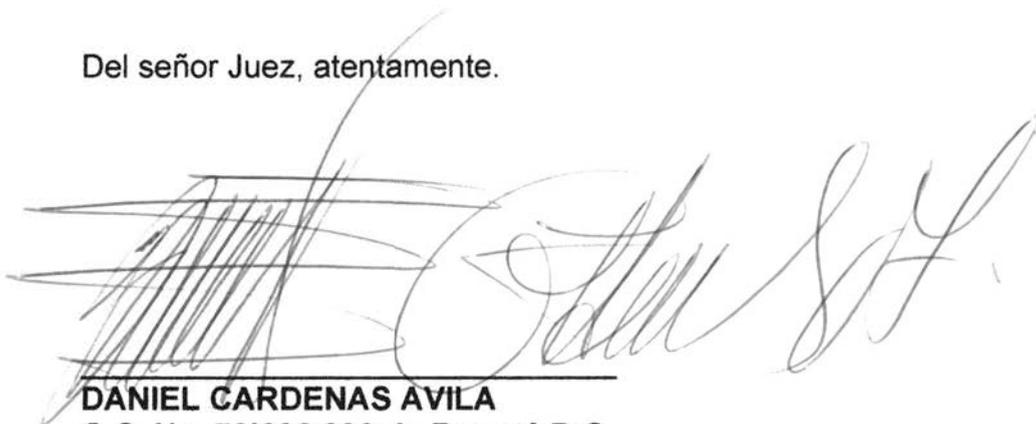
PARTE DEMANDANTE: Recibirá notificaciones en la Calle 94 No. 7 A – 47 de Bogotá D. C.

CURADOR AD-LITEM: Recibo notificaciones en la Secretaría del Despacho o en la Carrera 9 No. 13-36 oficina 202 de Bogotá D. C.

Teléfono Celular. 310-3346844

e-mail: danca0513@yahoo.es

Del señor Juez, atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Cardenas Avila', is written over a horizontal line. To the left of the signature, there are several horizontal scribbles.

DANIEL CARDENAS AVILA
C.C. No. 79'632.892 de Bogotá D.C.
T. P. No. 131.848 del C. S. De la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 25 ABO. 2015 al despacho del señor juez.
informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS: Notificación curador ad-litem.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo- 19 2013 0966

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del presente proceso ejecutivo, para lo cual refiere los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante auto de 18 de julio de 2013 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Bavaria S.A. contra Omar Alirio Vigoya Rodríguez, para que éste pagara a la demandante la suma contenida en el título ejecutivo aportado como soporte de la acción.

El ejecutado se notificó de la orden de apremio por medio de curador *ad litem*, quien dentro del término de ley no propuso ningún medio exceptivo, por lo que es viable proferir el auto de que trata el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.

CONSIDERACIONES

La presente acción fue iniciada con fundamento en un pagaré, documento que satisface las exigencias tanto generales como específicas señaladas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, para en título-valor pagaré y, además, los requisitos previstos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

De su parte, el artículo 793 del Código de Comercio contempla que las obligaciones cambiarias que emanen de un título-valor, pueden ser demandadas en proceso ejecutivo, sin que sea necesario el reconocimiento de firmas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 252 del Código de Procedimiento Civil. Además, el pagaré no fue tachado de falso por esta.

Como en el presente caso la parte demandada no presentó oposición frente a la acción ejecutiva instaurada, se debe dar aplicación al artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010, que prevé:

“Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente, que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o

seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

“El auto se notificará por estado y contra él no procederá recurso de apelación.”

Entonces, ante el hecho cierto que la parte ejecutada no pagó la obligación perseguida ni propuso excepciones, resulta procedente dar aplicación a la regla precitada y, por ende, se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma que lo dispuso la orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

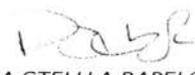
SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se llegaren a embargar, si fuera el caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, para lo cual se fija la suma de \$ 168.105⁼ por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en		
ESTADO	No <u>120</u>	fijado hoy
- 1 SEP 2015 la hora de las 8:00 A. M.		
		
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS		
SECRETARIA		

Lnzs

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 5 de octubre de 2015, se procede a liquidar las costas a favor de la parte DEMANDANTE y a cargo de la parte DEMANDADA dentro del proceso EJECUTIVO No. 2013-00966

ARANCEL JUDICIAL LEY 1653 DE 2013	\$	-		
ENVIO CORREO DE NOTIFICACIÓN	\$	29.500,00	fls. 25,33,44 y 56	Cdno. 1
PUBLICACIONES DE EDICTOS	\$	65.000,00	fl. 61	Cdno. 1
AGENCIAS EN DERECHO	\$	168.105,00	fl. 75	Cdno. 1
PÓLIZA JUDICIAL	\$	44.660,00	fl. 3	Cdno. 2
INSCRIPCIÓN EMBARGO INMOBILIARIO	\$	58.000,00	fls. 12 y 19	Cdno. 2
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$	30.000,00	fl. 73	Cdno. 2
PUBLICACIONES DE REMATE	\$	-		
TOTAL LIQUIDACION	\$	395.265,00		

Hoy 5 de octubre de 2015, a las ocho (8:00) de la mañana se fija en lista por el término de un (1) día, de conformidad con el Art. 108 del C. de P. C. A partir del 6 de octubre de 2015 y por el término de tres (3) días queda a disposición de las partes, de conformidad con el numeral 4 del Art. 393 del C. de P. C. El traslado vence el día 8 de octubre de 2015, a las cinco (5:00) de la tarde.


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria.



CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 16 OCT. 2015 al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS: Liquidación de costas.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo **019** 2013 0966

Por cuanto la anterior liquidación de costas no fue objetada, el juzgado le imparte aprobación.

Las partes deberán presentar la liquidación del crédito (C.P.C., artículo 521).

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Jzf

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>154</u> de hoy	
<u>20 OCT 2015</u>	a las 8:00 a.m.
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

INTERESES DE	RESOL. No	% SUPERB.	% DIARIA MORA	% MENSUAL MORA	No días	% E. A. MORA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS MORA	ABONO INTERESES	SALDO INTERESES
30/04/2013	30/04/2013	605	20,83%	0,07452%	2,29166%	1	31,25%	5.603.502,90	4.175,71		4.175,71
01/05/2013	31/05/2013	605	20,83%	0,07452%	2,29166%	31	31,25%	5.603.502,90	129.447,12		133.622,84
01/06/2013	30/06/2013	605	20,83%	0,07452%	2,29166%	30	31,25%	5.603.502,90	125.271,41		258.894,25
01/07/2013	31/07/2013	1192	20,34%	0,07298%	2,24380%	31	30,51%	5.603.502,90	126.772,44		385.666,69
01/08/2013	30/08/2013	1192	20,34%	0,07298%	2,24380%	30	30,51%	5.603.502,90	122.683,01		508.349,70
01/09/2013	30/09/2013	1192	20,34%	0,07298%	2,24380%	30	30,51%	5.603.502,90	122.683,01		631.032,71
01/10/2013	31/10/2013	1779	19,85%	0,07143%	2,19569%	31	29,78%	5.603.502,90	124.082,70		755.115,41
01/11/2013	30/11/2013	1779	19,85%	0,07143%	2,19569%	30	29,78%	5.603.502,90	120.080,03		875.195,44
01/12/2013	31/12/2013	1779	19,85%	0,07143%	2,19569%	31	29,78%	5.603.502,90	124.082,70		999.278,14
01/01/2014	31/01/2014	2372	19,65%	0,07080%	2,17598%	31	29,48%	5.603.502,90	122.980,47		1.122.258,61
01/02/2014	28/02/2014	2372	19,65%	0,07080%	2,17598%	28	29,48%	5.603.502,90	111.079,14		1.233.337,75
01/03/2014	31/03/2014	2372	19,65%	0,07080%	2,17598%	31	29,48%	5.603.502,90	122.980,47		1.356.318,22
01/04/2014	30/04/2014	503	19,63%	0,07073%	2,17401%	30	29,45%	5.603.502,90	118.906,56		1.475.224,78
01/05/2014	31/05/2014	503	19,63%	0,07073%	2,17401%	31	29,45%	5.603.502,90	122.870,11		1.598.094,89
01/06/2014	30/06/2014	503	19,63%	0,07073%	2,17401%	30	29,45%	5.603.502,90	118.906,56		1.717.001,45
01/07/2014	31/07/2014	1041	19,33%	0,06978%	2,14436%	31	29,00%	5.603.502,90	121.211,61		1.838.213,05
01/08/2014	31/08/2014	1041	19,33%	0,06978%	2,14436%	31	29,00%	5.603.502,90	121.211,61		1.959.424,66
01/09/2014	30/09/2014	1041	19,33%	0,06978%	2,14436%	30	29,00%	5.603.502,90	117.301,55		2.076.726,22
01/10/2014	31/10/2014	1707	19,17%	0,06927%	2,12851%	31	28,76%	5.603.502,90	120.324,71		2.197.050,93
01/11/2014	30/11/2014	1707	19,17%	0,06927%	2,12851%	30	28,76%	5.603.502,90	116.443,27		2.313.494,19
01/12/2014	31/12/2014	1707	19,17%	0,06927%	2,12851%	31	28,76%	5.603.502,90	120.324,71		2.433.818,90
01/01/2015	31/01/2015	2359	19,21%	0,06940%	2,13248%	31	28,82%	5.603.502,90	120.546,59		2.554.365,49
01/02/2015	28/02/2015	2359	19,21%	0,06940%	2,13248%	28	28,82%	5.603.502,90	108.880,79		2.663.246,28
01/03/2015	31/03/2015	2359	19,21%	0,06940%	2,13248%	31	28,82%	5.603.502,90	120.546,59		2.783.792,87
01/04/2015	30/04/2015	369	19,37%	0,06991%	2,14832%	30	29,06%	5.603.502,90	117.515,88		2.901.308,75
01/05/2015	31/05/2015	369	19,37%	0,06991%	2,14832%	31	29,06%	5.603.502,90	121.433,07		3.022.741,82
01/06/2015	30/06/2015	369	19,37%	0,06991%	2,14832%	30	29,06%	5.603.502,90	117.515,88		3.140.257,70
01/07/2015	30/07/2015	913	19,26%	0,06956%	2,13743%	30	28,89%	5.603.502,90	116.926,25		3.257.183,95
01/08/2015	31/08/2015	913	19,26%	0,06956%	2,13743%	31	28,89%	5.603.502,90	120.823,79		3.378.007,74
01/09/2015	30/09/2015	913	19,26%	0,06956%	2,13743%	30	28,89%	5.603.502,90	116.926,25		3.494.933,99
01/10/2015	29/10/2015	1341	19,33%	0,06978%	2,14436%	29	29,00%	5.603.502,90	113.391,50		3.608.325,49

CAPITAL 5.603.502,90
INTERESES 3.608.325,49

TOTAL 9.211.828,39

W

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA
Radicación: 019-2013-0966
Clase: EJECUTIVO
Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO

Obrando en mi condición de apoderado de la sociedad demandante y en virtud de lo previsto por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por medio del presente escrito presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$5'603.502.90
INTERESES DE MORA	\$3'608.325.49
TOTAL	\$9'211.828.39

Para una mejor ilustración del despacho, me permito allegar la liquidación del crédito efectuada mes por mes desde el momento en que la obligación se hizo exigible y hasta el 29 de octubre de 2015.

Cordialmente,



JAIMÉ KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842

JUZ 11 CIVIL MPAL DES

2 Feb 16
049887 30-OCT-15 10:06



INTERESES DE	RESOL. No	% SUPERB.	% DIARIA MORA	% MENSUAL MORA	No días	% E. A. MORA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS MORA	ABONO INTERESES	SALDO INTERESES
30/04/2013	30/04/2013	605	20,83%	0,07452%	2,29166%	1	31,25%	5.603.502,90	4.175,71		4.175,71
01/05/2013	31/05/2013	605	20,83%	0,07452%	2,29166%	31	31,25%	5.603.502,90	129.447,12		133.622,84
01/06/2013	30/06/2013	605	20,83%	0,07452%	2,29166%	30	31,25%	5.603.502,90	125.271,41		258.894,25
01/07/2013	31/07/2013	1192	20,34%	0,07298%	2,24380%	31	30,51%	5.603.502,90	126.772,44		385.666,69
01/08/2013	30/08/2013	1192	20,34%	0,07298%	2,24380%	30	30,51%	5.603.502,90	122.683,01		508.349,70
01/09/2013	30/09/2013	1192	20,34%	0,07298%	2,24380%	30	30,51%	5.603.502,90	122.683,01	-	631.032,71
01/10/2013	31/10/2013	1779	19,85%	0,07143%	2,19569%	31	29,78%	5.603.502,90	124.082,70		755.115,41
01/11/2013	30/11/2013	1779	19,85%	0,07143%	2,19569%	30	29,78%	5.603.502,90	120.080,03		875.195,44
01/12/2013	31/12/2013	1779	19,85%	0,07143%	2,19569%	31	29,78%	5.603.502,90	124.082,70		999.278,14
01/01/2014	31/01/2014	2372	19,65%	0,07080%	2,17598%	31	29,48%	5.603.502,90	122.980,47		1.122.258,61
01/02/2014	28/02/2014	2372	19,65%	0,07080%	2,17598%	28	29,48%	5.603.502,90	111.079,14		1.233.337,75
01/03/2014	31/03/2014	2372	19,65%	0,07080%	2,17598%	31	29,48%	5.603.502,90	122.980,47	-	1.356.318,22
01/04/2014	30/04/2014	503	19,63%	0,07073%	2,17401%	30	29,45%	5.603.502,90	118.906,56		1.475.224,78
01/05/2014	31/05/2014	503	19,63%	0,07073%	2,17401%	31	29,45%	5.603.502,90	122.870,11		1.598.094,89
01/06/2014	30/06/2014	503	19,63%	0,07073%	2,17401%	30	29,45%	5.603.502,90	118.906,56		1.717.001,45
01/07/2014	31/07/2014	1041	19,33%	0,06978%	2,14436%	31	29,00%	5.603.502,90	121.211,61		1.838.213,05
01/08/2014	31/08/2014	1041	19,33%	0,06978%	2,14436%	31	29,00%	5.603.502,90	121.211,61		1.959.424,66
01/09/2014	30/09/2014	1041	19,33%	0,06978%	2,14436%	30	29,00%	5.603.502,90	117.301,55	-	2.076.726,22
01/10/2014	31/10/2014	1707	19,17%	0,06927%	2,12851%	31	28,76%	5.603.502,90	120.324,71		2.197.050,93
01/11/2014	30/11/2014	1707	19,17%	0,06927%	2,12851%	30	28,76%	5.603.502,90	116.443,27		2.313.494,19
01/12/2014	31/12/2014	1707	19,17%	0,06927%	2,12851%	31	28,76%	5.603.502,90	120.324,71		2.433.818,90
01/01/2015	31/01/2015	2359	19,21%	0,06940%	2,13248%	31	28,82%	5.603.502,90	120.546,59	-	2.554.365,49
01/02/2015	28/02/2015	2359	19,21%	0,06940%	2,13248%	28	28,82%	5.603.502,90	108.880,79	-	2.663.246,28
01/03/2015	31/03/2015	2359	19,21%	0,06940%	2,13248%	31	28,82%	5.603.502,90	120.546,59		2.783.792,87
01/04/2015	30/04/2015	369	19,37%	0,06991%	2,14832%	30	29,06%	5.603.502,90	117.515,88		2.901.308,75
01/05/2015	31/05/2015	369	19,37%	0,06991%	2,14832%	31	29,06%	5.603.502,90	121.433,07		3.022.741,82
01/06/2015	30/06/2015	369	19,37%	0,06991%	2,14832%	30	29,06%	5.603.502,90	117.515,88		3.140.257,70
01/07/2015	30/07/2015	913	19,26%	0,06956%	2,13743%	30	28,89%	5.603.502,90	116.926,25	-	3.257.183,95
01/08/2015	31/08/2015	913	19,26%	0,06956%	2,13743%	31	28,89%	5.603.502,90	120.823,79		3.378.007,74
01/09/2015	30/09/2015	913	19,26%	0,06956%	2,13743%	30	28,89%	5.603.502,90	116.926,25		3.494.933,99
01/10/2015	23/10/2015	1341	19,33%	0,06978%	2,14436%	23	29,00%	5.603.502,90	89.931,19		3.584.865,18

CAPITAL 5.603.502,90
INTERESES 3.584.865,18

TOTAL 9.188.368,08

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ
Radicación: 019-2013-00966
Clase: EJECUTIVO
Asunto: LIQUIDACION DEL CRÉDITO

Obrando en mi condición de apoderado de la sociedad demandante y en virtud de lo previsto por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por medio del presente escrito presento la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

CAPITAL	\$5'603.502.90
INTERESES DE MORA	\$3'584.865.18
TOTAL	\$9'188.368.08

Para una mejor ilustración del despacho allego la liquidación del crédito calculada mes por mes desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta el 23 de octubre de 2015.

Cordialmente,



JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842

JUZ 11 CIVIL MPAL DES

2015

04886 30-OCT-15 10:34

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, D.C. a los Trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015), se deja constancia que la anterior **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en lista para los efectos del artículo 108 del Código Procedimiento Civil, en concordancia con el numeral 2º del artículo 521 Ibídem, por el término de ley de tres (3) días; los cuales inician el diecisiete (17) de noviembre del presente año a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), y vencen el día diecinueve (19) de noviembre de la presente anualidad a las cinco de la tarde (5:00 p. m.).




PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en espera de la prórroga, restablecimiento y vigencia de las medidas de descongestión, los días **3 y 4 de noviembre de 2015** no corrieron términos en el Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión ubicado en la Carrera 10 No. 19 - 65 piso 11 Edificio Camacol. Así mismo, informo que los términos se reanudaron el 5 de noviembre de la misma anualidad.


REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy **23 NOV 2015** al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS: *liquidación de crédito.*

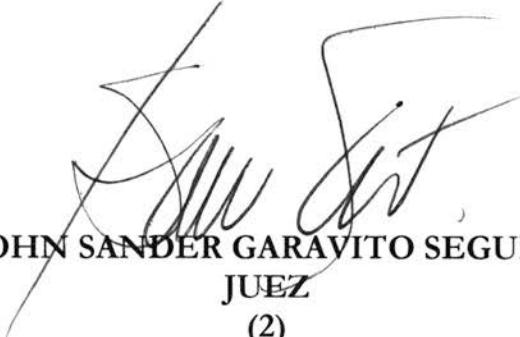
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 (Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)
 Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo – 19-2013-0966

Por cuanto la liquidación del crédito visible a folio 79 de este legajo con intereses cuantificados hasta el 29 de octubre de 2015 no fue objetada, el juzgado le imparte aprobación en la suma de **\$ 9.211.828,39**.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>001</u> de hoy	
<u>02 DEC 2015</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C. a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince, se informa que el auto que precede se notifica en esta fecha debido a que por error se asentó el sello del Juzgado incorrecto en el estado del día 2 de diciembre de la presente anualidad. Lo anterior para lo fines procesales pertinentes.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 2, hoy 3 de diciembre de 2015 a las 8:00 a.m.

La Secretaria,



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

68



Banco Agrario de Colombia
Banco Especial de Crédito

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	07/07/2017 4:15:57 PM
JGARAVI	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041175	JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ÚLTIMO INGRESO:	07/07/2017 03:21:38 PM
						CAMBIO CLAVE:	21/06/2017 15:58:54
						DIRECCIÓN IP:	190.26.234.52

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.26.234.52
Fecha: 07/07/2017 04:15:32 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

17332461

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

89



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	07/07/2017 7:01:32 PM
PRAPELOV	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041175	JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ÚLTIMO INGRESO:	07/07/2017 03:56:40 PM
						CAMBIO CLAVE:	29/06/2017 09:15:02
						DIRECCIÓN IP:	190.26.234.52

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Trasladar Proceso Judicial

El proceso número [11001400301920130096600] no se encuentra registrado en la aplicación.

IP: 190.26.234.52
Fecha: 07/07/2017 07:01:27 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 019 2013 00966

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, este Estrado Judicial avoca conocimiento del proceso en referencia.

Notifíquese (2),

[Handwritten signature]
 ERCILIA PARDO MORALES
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 106 hoy 21 de junio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]
 Jaime Humberto Benavides Galvis
 Secretario

INTERESES		RESOL.	%	% DIARIA	% MENSUAL	No	% E. A.	ABONO	SALDO	INTERÉS	ABONO	SALDO INTERESES
DE	A	No	SUPERB.	MORA	MORA	días	MORA	CAPITAL	CAPITAL	MORA	INTERESES	
01/10/2015	29/10/2015	1341	19,33%	0,06978%	2,14436%	29	29,00%		5.603.502,90	113.391,50		3.608.325,49
30/10/2015	31/10/2015	1341	19,33%	0,06978%	2,14436%	1	29,00%		5.603.502,90	3.910,05	-	3.612.235,54
01/11/2015	30/11/2015	1341	19,33%	0,06978%	2,14436%	30	29,00%		5.603.502,90	117.301,55	-	3.725.627,05
01/12/2015	31/12/2015	1341	19,33%	0,06978%	2,14436%	30	29,00%		5.603.502,90	117.301,55	-	3.842.928,60
01/01/2016	31/01/2016	1788	19,68%	0,07089%	2,17894%	30	29,52%		5.603.502,90	119.173,52	-	3.962.102,12
01/02/2016	29/02/2016	1788	19,68%	0,07089%	2,17894%	30	29,52%		5.603.502,90	119.173,52	-	4.081.275,64
01/03/2016	31/03/2016	1788	19,68%	0,07089%	2,17894%	30	29,52%		5.603.502,90	119.173,52	-	4.200.449,16
01/04/2016	30/04/2016	344	20,54%	0,07361%	2,26336%	30	30,81%		5.603.502,90	123.741,25	-	4.324.190,41
01/05/2016	31/05/2016	344	20,54%	0,07361%	2,26336%	30	30,81%		5.603.502,90	123.741,25	-	4.447.931,66
01/06/2016	30/06/2016	344	20,54%	0,07361%	2,26336%	30	30,81%		5.603.502,90	123.741,25	-	4.571.672,91
01/07/2016	31/07/2016	811	21,34%	0,07611%	2,34122%	30	32,01%		5.603.502,90	127.950,15	-	4.699.623,06
01/08/2016	31/08/2016	811	21,34%	0,07611%	2,34122%	30	32,01%		5.603.502,90	127.950,15	-	4.827.573,22
01/09/2016	30/09/2016	811	21,34%	0,07611%	2,34122%	30	32,01%		5.603.502,90	127.950,15	-	4.955.523,37
01/10/2016	31/10/2016	1233	21,99%	0,07813%	2,40399%	30	32,99%		5.603.502,90	131.341,89	-	5.086.865,26
01/11/2016	30/11/2016	1233	21,99%	0,07813%	2,40399%	30	32,99%		5.603.502,90	131.341,89	-	5.218.207,15
01/12/2016	31/12/2016	1233	21,99%	0,07813%	2,40399%	30	32,99%		5.603.502,90	131.341,89	-	5.349.549,03
01/01/2017	31/01/2017	1612	22,34%	0,07921%	2,43762%	30	33,51%		5.603.502,90	133.157,95	-	5.482.706,98
01/02/2017	28/02/2017	1612	22,34%	0,07921%	2,43762%	30	33,51%		5.603.502,90	133.157,95	-	5.615.864,93
01/03/2017	31/03/2017	1612	22,34%	0,07921%	2,43762%	30	33,51%		5.603.502,90	133.157,95	-	5.749.022,87
01/04/2017	30/04/2017	488	22,33%	0,07918%	2,43666%	30	33,50%		5.603.502,90	133.106,16	-	5.882.129,03
01/05/2017	31/05/2017	488	22,33%	0,07918%	2,43666%	30	33,50%		5.603.502,90	133.106,16	-	6.015.235,19
01/06/2017	30/06/2017	488	22,33%	0,07918%	2,43666%	30	33,50%		5.603.502,90	133.106,16	-	6.148.341,35
01/07/2017	31/07/2017	907	21,98%	0,07810%	2,40303%	30	32,97%		5.603.502,90	131.289,89	-	6.279.631,25
01/08/2017	31/08/2017	907	21,98%	0,07810%	2,40303%	30	32,97%		5.603.502,90	131.289,89	-	6.410.921,14
01/09/2017	30/09/2017	1155	21,48%	0,07655%	2,35477%	30	32,22%		5.603.502,90	128.682,79	-	6.539.603,93
01/10/2017	31/10/2017	1298	21,15%	0,07552%	2,32278%	30	31,73%		5.603.502,90	126.954,00	-	6.666.557,93
01/11/2017	30/11/2017	1447	20,96%	0,07493%	2,30432%	30	31,44%		5.603.502,90	125.955,70	-	6.792.513,64
01/12/2017	30/12/2017	1619	20,77%	0,07433%	2,28581%	30	31,16%		5.603.502,90	124.955,24	-	6.917.468,88
01/01/2018	31/01/2018	1890	20,69%	0,07408%	2,27801%	30	31,04%		5.603.502,90	124.533,35	-	7.042.002,22
01/02/2018	28/02/2018	131	21,01%	0,07508%	2,30918%	30	31,52%		5.603.502,90	126.218,62	-	7.168.220,85
01/03/2018	31/03/2018	259	20,68%	0,07405%	2,27704%	30	31,02%		5.603.502,90	124.480,58	-	7.292.701,43
01/04/2018	30/04/2018	398	20,48%	0,07342%	2,25750%	30	30,72%		5.603.502,90	123.424,03	-	7.416.125,46
01/05/2018	31/05/2018	527	20,44%	0,07329%	2,25359%	30	30,66%		5.603.502,90	123.212,43	-	7.539.337,89
01/06/2018	30/06/2018	687	20,28%	0,07279%	2,23792%	30	30,42%		5.603.502,90	122.365,06	-	7.661.702,96
01/07/2018	31/07/2018	820	20,03%	0,07200%	2,21339%	30	30,05%		5.603.502,90	121.037,93	-	7.782.740,89
01/08/2018	31/08/2018	954	19,94%	0,07172%	2,20455%	30	29,91%		5.603.502,90	120.559,23	-	7.903.300,12
01/09/2018	30/09/2018	1112	19,81%	0,07130%	2,19175%	30	29,72%		5.603.502,90	119.866,89	-	8.023.167,01
01/10/2018	31/10/2018	1294	19,63%	0,07073%	2,17401%	30	29,45%		5.603.502,90	118.906,56	-	8.142.073,57
01/11/2018	30/11/2018	1521	19,49%	0,07029%	2,16019%	30	29,24%		5.603.502,90	118.158,25	-	8.260.231,82
01/12/2018	31/01/2019	1708	19,40%	0,07000%	2,15129%	30	29,10%		5.603.502,90	117.676,55	-	8.377.908,37
01/01/2019	31/01/2019	1872	19,16%	0,06924%	2,12752%	30	28,74%		5.603.502,90	116.389,57	-	8.494.297,95
01/02/2019	28/02/2019	111	19,70%	0,07096%	2,18091%	30	29,55%		5.603.502,90	119.280,26	-	8.613.578,21
01/03/2019	31/03/2019	263	19,37%	0,06991%	2,14832%	30	29,06%		5.603.502,90	117.515,88	-	8.731.094,08
01/04/2019	30/04/2019	389	19,32%	0,06975%	2,14337%	30	28,96%		5.603.502,90	117.247,96	-	8.848.342,04
01/05/2019	31/05/2019	574	19,34%	0,06981%	2,14535%	30	29,01%		5.603.502,90	117.355,14	-	8.965.697,19

01/06/2019	30/06/2019	697	19,30%	0,06968%	2,14139%	30	28,95%	5.603.502,90	117.140,75	9.082.837,93
01/07/2019	31/07/2019	829	19,28%	0,06962%	2,13941%	30	28,92%	5.603.502,90	117.033,51	9.199.871,44
01/08/2019	31/08/2019	1018	19,32%	0,06975%	2,14337%	30	28,98%	5.603.502,90	117.247,96	9.317.119,40
01/09/2019	30/09/2018	1145	19,32%	0,06975%	2,14337%	30	28,98%	5.603.502,90	117.247,96	9.434.367,36
01/10/2019	31/10/2019	1293	19,10%	0,06904%	2,12157%	30	28,65%	5.603.502,90	116.067,27	9.550.434,63
01/11/2019	30/11/2019	1474	19,03%	0,06882%	2,11462%	30	28,55%	5.603.502,90	115.690,96	9.666.125,58
01/12/2019	31/12/2019	1603	18,91%	0,06844%	2,10270%	30	28,37%	5.603.502,90	115.045,14	9.781.170,72
01/01/2020	31/01/2020	1768	18,77%	0,06799%	2,08877%	30	28,16%	5.603.502,90	114.290,55	9.895.461,28
01/02/2020	28/02/2020	94	19,06%	0,06892%	2,11760%	30	28,59%	5.603.502,90	115.852,27	10.011.313,54
01/03/2020	31/03/2020	205	18,95%	0,06856%	2,10667%	30	28,43%	5.603.502,90	115.260,51	10.126.574,06
01/04/2020	30/04/2020	351	18,69%	0,06773%	2,08080%	30	28,04%	5.603.502,90	113.858,80	10.240.432,86
01/05/2020	31/05/2020	437	18,19%	0,06612%	2,03083%	30	27,29%	5.603.502,90	111.151,19	10.351.584,05
01/06/2020	30/06/2020	505	18,12%	0,06589%	2,02382%	30	27,18%	5.603.502,90	110.770,86	10.462.354,91
01/07/2020	31/07/2020	605	18,12%	0,06589%	2,02382%	30	27,18%	5.603.502,90	110.770,86	10.573.125,76
01/08/2020	31/08/2020	685	18,29%	0,06644%	2,04085%	30	27,44%	5.603.502,90	111.693,98	10.684.819,74
01/09/2020	30/09/2020	769	18,35%	0,06664%	2,04685%	30	27,53%	5.603.502,90	112.019,35	10.796.839,10
01/10/2020	30/10/2020	869	18,09%	0,06580%	2,02081%	30	27,14%	5.603.502,90	110.607,76	10.907.446,86
01/11/2020	30/11/2020	947	17,84%	0,06499%	1,99570%	30	26,76%	5.603.502,90	109.246,38	11.016.693,24
01/12/2020	15/12/2020	1034	17,46%	0,06375%	1,95740%	15	26,19%	5.603.502,90	53.584,69	11.070.277,92

CAPITAL	5603502,9
INTERESES	11070277,92
TOTAL	16673780,82

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA
Radicación: 11001400301920130096600
Clase: EJECUTIVO
Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO

Obrando en mi condición de apoderado de la sociedad demandante y en virtud de lo previsto por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por medio del presente escrito presento la actualización de la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL 5'603.502,9
INTERESES 11'070.278,00

TOTAL 16'673.781.9

Para una mejor ilustración del despacho, me permito allegar la liquidación del crédito efectuada mes por mes desde el 29 de octubre de 2015, fecha hasta la que se encuentra aprobada la liquidación del crédito y hasta el 15 de diciembre de 2020.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842

NANCY CHAVERRA
F
U
Radicado
682.127.14



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 100 del C.P.

En la fecha 08 FEB 2020 se hizo presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CBP el cual corre a partir de 09 FEB 2020 y vence el 11 FEB 2021

Le Secretaria .

[Handwritten signature]

RV: BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ejecución) allego liq actualizada crédito
11001400301920130096600

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/12/2020 10:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (793 KB)

BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 11 CMD) LIQ. CR. DIC 2020.xls; BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM EJE) LIQ. CR. DIC 2020.pdf;

De: JAIME KLAHR <jaimeklahr@klahrabogados.com.co>

Enviado: martes, 15 de diciembre de 2020 8:26 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANGELA CELIS <angelacelis@klahrabogados.com.co>

Asunto: BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ejecución) allego liq actualizada crédito
11001400301920130096600

Buenos Días:

señores Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá

Por medio del presente adjunto el memorial citado en el asunto.

por favor enviar la confirmación del recibido.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG

C.C.79146352

T.P. 49.842



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

16 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 019 02013 00966 00

La liquidación del crédito presentada, no será tenida en cuenta toda vez que, no se ajusta a derecho, pues no se hizo conforme lo indica la regla 4ª del artículo 446 del C. G. del P. por lo tanto, se requiere al libelista, para que elabore nuevamente la liquidación del crédito partiendo desde el día siguiente de la última fecha de la liquidación aprobada (29/10/2015)¹.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029 hoy 24 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 79 y 86 C-1.

1/06/2019	30/06/2019	697	19,30%	0,06968%	2,14139%	30	28,95%	5.603.502,90	117.140,75	5.482.332,54
1/07/2019	31/07/2019	829	19,28%	0,06962%	2,13941%	30	28,92%	5.603.502,90	117.033,51	5.599.366,06
1/08/2019	31/08/2019	1018	19,32%	0,06975%	2,14337%	30	28,98%	5.603.502,90	117.247,96	5.716.614,01
1/09/2019	30/09/2018	1145	19,32%	0,06975%	2,14337%	30	28,98%	5.603.502,90	117.247,96	5.833.861,97
1/10/2019	31/10/2019	1293	19,10%	0,06904%	2,12157%	30	28,65%	5.603.502,90	116.067,27	5.949.929,24
1/11/2019	30/11/2019	1474	19,03%	0,06882%	2,11462%	30	28,55%	5.603.502,90	115.690,96	6.065.620,19
1/12/2019	31/12/2019	1603	18,91%	0,06844%	2,10270%	30	28,37%	5.603.502,90	115.045,14	6.180.665,34
1/01/2020	31/01/2020	1768	18,77%	0,06799%	2,08877%	30	28,16%	5.603.502,90	114.290,55	6.294.955,89
1/02/2020	28/02/2020	94	19,06%	0,06892%	2,11760%	30	28,59%	5.603.502,90	115.852,27	6.410.808,16
1/03/2020	31/03/2020	205	18,95%	0,06856%	2,10667%	30	28,43%	5.603.502,90	115.260,51	6.526.068,67
1/04/2020	30/04/2020	351	18,69%	0,06773%	2,08080%	30	28,04%	5.603.502,90	113.858,80	6.639.927,47
1/05/2020	31/05/2020	437	18,19%	0,06612%	2,03083%	30	27,29%	5.603.502,90	111.151,19	6.751.078,66
1/06/2020	30/06/2020	505	18,12%	0,06589%	2,02382%	30	27,18%	5.603.502,90	110.770,86	6.861.849,52
1/07/2020	31/07/2020	605	18,12%	0,06589%	2,02382%	30	27,18%	5.603.502,90	110.770,86	6.972.620,37
1/08/2020	31/08/2020	685	18,29%	0,06644%	2,04085%	30	27,44%	5.603.502,90	111.693,98	7.084.314,36
1/09/2020	30/09/2020	769	18,35%	0,06664%	2,04685%	30	27,53%	5.603.502,90	112.019,35	7.196.333,71
1/10/2020	31/10/2020	869	18,09%	0,06580%	2,02081%	30	27,14%	5.603.502,90	110.607,76	7.306.941,47
1/11/2020	30/11/2020	947	17,84%	0,06499%	1,99570%	30	26,76%	5.603.502,90	109.246,38	7.416.187,85
1/12/2020	31/12/2020	1034	17,46%	0,06375%	1,95740%	30	26,19%	5.603.502,90	107.169,37	7.523.357,22
1/01/2021	31/01/2021	1215	17,32%	0,06329%	1,94325%	30	25,98%	5.603.502,90	106.401,80	7.629.759,02
1/02/2021	28/02/2021	64	17,54%	0,06401%	1,96547%	30	26,31%	5.603.502,90	107.607,41	7.737.366,43
1/03/2021	31/03/2021	161	17,41%	0,06359%	1,95235%	30	26,12%	5.603.502,90	106.895,38	7.844.261,81
1/04/2021	13/04/2021	305	17,31%	0,06326%	1,94224%	13	25,97%	5.603.502,90	46.083,67	7.890.345,48


 Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TRANSLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 21 ABR. 2021 se firmó el presente traslado
 en el lugar 406
 solicitado en el Art. 406
 el cual corre a partir del 22 ABR. 2021
 en el 26 ABR. 2021
 Secretaria.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BAVARIA & CIA S.C.A
Nit: 860.005.224-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00019772
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@co.ab-inbev.com
Teléfono comercial 1: 6389000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@ab-inbev.com
Teléfono para notificación 1: 6389000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá D.C. (4). Tocancipá.

Por Escritura Pública No. 003111, Notaría 2ª de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 1930, inscrita el 26 de febrero de 1962, bajo el No. 0030369 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1971, Notaría 7 Bogotá el 29 de mayo de 1.959, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 1.959 bajo el No. 27854 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de: "CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A." por el de: "BAVARIA S.A."

Por Escritura Pública No. 3745 de la Notaría Séptima de Santafé de Bogotá, del 27 de noviembre de 1997, inscrita el 09 de diciembre de 1997 bajo el No. 613441 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad denominada: VALORES BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2851 de la Notaría Séptima de Bogotá, del 26 de diciembre de 2001, inscrita el 28 de diciembre de 2001 bajo el No. 808396 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde parcialmente a favor de: VALORES BAVARIA S.A. (beneficiaria).

Por Escritura Pública No. 2828 de la Notaría 7 Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2002 inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 860038 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedades MALTERIAS DE COLOMBIA S A domiciliada en Bogotá y a CERVECERIA AGUILA S.A., domiciliada en Barranquilla quienes se disuelven sin liquidarse.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2754 de 30 de agosto de 2007, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2007 bajo el No. 1154749 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CERVECERIA LEONA S.A.

Por Escritura Pública No. 946 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2009, inscrita el 27 de abril de 2009 bajo el No. 1292587 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LATIN DEVELOPMENT CORPORATION (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de enero de 2018, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el No. 02293295 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SAB COLOMBIA S.A.S (absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio y se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0579, Notaría 45 Bogotá el 02 de mayo de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 02467090 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BAVARIA S.A, por el de: BAVARIA & CIA S.C.A.

Por Escritura Pública No. 0579 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02467090 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad en comandita por acciones bajo el nombre de: BAVARIA & CIA S.C.A

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de octubre de 2030.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tiene por objeto: 1) La fabricación de cervezas, la producción y transformación de bebidas alimenticia, o fermentadas o destiladas así como la fabricación, producción y transformación de toda clase de; bebidas tales como refrescos, refajos, jugos, aguas lisas, aguas carbonatadas y aguas saborizadas; la adquisición, enajenación, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento y expendio no solo de sus propios productos sino también los de otros fabricantes relacionados con estos ramos industriales. 2) La adquisición, enajenación, fabricación, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comercialización y beneficio de materias primas, productos semielaborados subproductos y demás elementos propios para las industrias de cervezas y de bebidas. 3) La adquisición, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título y la enajenación, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos desinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios, y establecer y explotar fábricas para el desarrollo industrial de cervezas y bebidas en general y subproductos de éstas. 4) La constitución de sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie. 5) La adquisición, posesión y explotación de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos, de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. 6) La prestación de servicios de estiba y desestiba, cargue, y descargue de mercancías en muelles privados marítimos o fluviales, manejo terrestre y porteo de la carga, reconocimiento y clasificación, pesaje y cubicaje, recepción de lastre de basuras y almacenamiento. Igualmente, de administración de muebles, de bodegas y silos de almacenamiento y demás servicios conexos que requiera para actuar como operador portuario. 7) La administración de depósitos aduaneros privados y zonas primarias aduaneras, de conformidad con la normas vigentes sobre la materia. 8) La adquisición, comercialización, exportación, importación, enajenación, gravamen, administración, construcción, dar o recibir en arrendamiento o a otro título, de plantas, maquinaria o equipo agrícola, instalaciones industriales, factorías y establecimientos comerciales que estén relacionadas o sean conexas o complementarias con las actividades anteriormente descritas. 9) La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adquisición, enajenación, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios. En desarrollo de su objeto sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, darlos o tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin interés constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus asociados o sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de Junta Directiva, formar parte de otras sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto, o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales, y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000.000,00
Valor nominal : \$2,50

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

REPRESENTACIÓN LEGAL

El socio gestor de esta sociedad será la sociedad AB INBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED. El Socio Gestor responderá solidaria e ilimitadamente con la sociedad por todas las obligaciones que ésta contraiga y podrá delegar sus funciones. El presidente de la sociedad y sus suplentes serán los delegados del socio gestor para la administración y representación legal de la sociedad de conformidad con lo señalado en los estatutos y la ley. La Sociedad tendrá un presidente que será elegido por la Junta Directiva cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Su periodo comenzará el 1 de abril de cada dos (2) años. Sino se hace un nombramiento se entenderá prorrogado el periodo de manera automática. Suplentes. El presidente de la sociedad tendrá cuatro (4) suplentes elegidos por la Junta Directiva para un período igual al del presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del presidente: 1) La administración de BAVARIA S.A., dentro del marco de la filosofía, políticas y principios que establezcan la asamblea de accionistas y la Junta Directiva. 2) Representar a la Sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de las facultades otorgadas a los representantes legales para fines judiciales y administrativos, designados por la Junta Directiva en los términos del artículo 51° Numeral 20), de estos estatutos. 3) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. En consecuencia, debe reportar sobre su gestión a la asamblea de asociados y a la Junta Directiva. 4) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad cuya cuantía sea inferior o igual a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. Los que excedan de cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales deberá someterlos a la autorización previa de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta Directiva. 5) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea de asociados ni a la Junta Directiva. 6) Hacer seguimiento permanente al ambiente económico, social, medioambiental, político, legal y competitivo, en el cual se desenvuelve la Sociedad, y mantener informado a la Junta Directiva sobre los últimos desarrollos, oportunidades y amenazas para la misma. 7) Preparar, cada vez que sea necesario, un plan estratégico para la Sociedad, y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. 8) Asegurar que los presupuestos y planes se preparen de acuerdo con las políticas señaladas por la Junta Directiva, y se sometan a su consideración y aprobación. 9) Asegurar que todos los planes y presupuestos incluyan objetivos, razonamientos motivados de valor y los correspondientes KPIs, supuestos, estados de resultados, balances, flujos de efectivo y gastos de capital. 10) Asegurar que estos presupuestos y planes sean actualizados y sometidos a consideración y aprobación de la Junta Directiva. 11) Preparar y hacer seguimiento a las cuentas e informes contra los presupuestos y planes aprobados. 12) Durante el respectivo ejercicio revisar regularmente las áreas estratégicas clave que afecten el cumplimiento de los planes y la sostenibilidad de los resultados de la Sociedad, incluyendo: A) Productos y portafolio de productos. B) Mercadeo comercial y un sistema de ventas eficiente y efectivo. C) Distribución eficiente y efectiva. d) Proyectos de capital, producción eficiente, calidad de los productos y gerencia ambiental. e) Desarrollo de competencias del recurso humano y planes de sucesión en los cargos. 13) Informar a la Junta Directiva si los objetivos propuestos no pudieren ser alcanzados y, previa discusión, acordar las acciones a tomar. 14) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general separados, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Asociados. 15) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final del ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. 16) Con las restricciones que establecen la ley y los estatutos, el presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. 17) Someter a consideración de la Junta Directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores de acuerdo con las normas que le sean aplicables, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la Sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la Sociedad y el conocimiento público de su gestión. 18) Presentar a consideración de la Junta Directiva un proyecto de código de buen gobierno, en el cual se compilaran las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. Así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al Código de Buen Gobierno de la Sociedad. 19) Informar al público, sobre la expedición por parte de la Sociedad de su Código de Buen Gobierno, así como de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo. Dicha información se dará por efectuada con la inserción del Código en la Página Web de la Sociedad. 20) Mantener en forma permanente en la Página Web de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para efectos de consulta el Código de Buen Gobierno. 21) Asegurar una eficaz gerencia de riesgos manteniendo y actualizando los informes sobre riesgos, administrando los planes de implementación de acciones en el tema de riesgos y manteniendo y revisando sistemas de medición del comportamiento de los riesgos. 22) Asegurar que los sistemas y procedimientos de control interno brinden protección adecuada a todos los activos de la Sociedad, incluyendo planta y maquinaria, productos y marcas comerciales. 23) Asegurar que el sistema de control interno, los procedimientos y marco de buen gobierno de la Sociedad cumplan con los más altos estándares internacionales 24) Asegurar la protección de la reputación de la Sociedad, y la de sus inversionistas, y asegurar especialmente que las prácticas comerciales de la compañía y de sus empleados cumplan con la legislación aplicable, y con las políticas e instructivos que imparta la Junta Directiva. 25) Asegurar que los principios de políticas de conducta empresarial que adopte la Junta Directiva sean informados a los empleados, proveedores, clientes, accionistas, y grupos de interés, a través de la Página Web de la Sociedad, y que se implementen procesos apropiados para evitar la ocurrencia de prácticas inmorales y/o corruptas. 26) Interactuar de manera rutinaria con los Miembros de la Junta y los Accionistas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los asuntos necesarios. 27) Ejecutar las instrucciones de la Junta Directiva. 28) Proporcionar toda la información relevante en relación con los asuntos de la Sociedad previa solicitud de la Junta Directiva. 29) La administración del día a día de las operaciones, dentro de los planes y presupuestos previamente acordados, y dentro del nivel de autorización para contratar, no requiere autorización de la Junta Directiva. Sin embargo, el presidente de la Sociedad no podrá actuar de manera unilateral en relación con los asuntos siguientes sin la aprobación de la Junta Directiva: A) Autorizar la adquisición o la disposición de otras empresas, establecimientos de comercio, o de cualquier parte del negocio, o el inicio de un nuevo negocio para la Sociedad. B) Autorizar la constitución de cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraigan los accionistas o empresas en las que la Sociedad tenga interés. C) Proponer a la asamblea, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de fondos para otros fines, o que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros fondos, se incorporen a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o se capitalicen. D) Presentar a la asamblea de accionistas un proyecto de distribución de utilidades. E) Ejecutar actos o celebrar contratos en una cuantía superior a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. F) Autorizar el otorgamiento de pensiones, bonificaciones o auxilios, a cualquier persona, por fuera de los fondos establecidos por la compañía, o en los que ésta participe para tales efectos. G) Cambios en los banqueros, compañías de seguros y asesores de impuestos. H) Aprobar todo cambio significativo en las políticas, prácticas y filosofía contable. I) Cambios en los presupuestos aprobados. J) Aprobar todo cambio en las condiciones de servicio y remuneración de Presidencia y Vicepresidencias, así como de todos aquellos funcionarios que reporten directamente a la Presidencia. K) Modificar las políticas generales de quiénes pueden abrir cuentas bancarias y suscribir cheques. L) Suscribir cualquier contrato sindical o laboral que pudiere afectar de manera fundamental las relaciones de trabajo. 30) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce. 31) Las demás que establezcan estos estatutos y la Ley. Funciones de los suplentes: Son funciones de los suplentes del presidente de la Sociedad. 1) Reemplazar al presidente en las faltas temporales y accidentales y también en las absolutas, mientras la Junta Directiva hace nuevo nombramiento. 2) Representar a la Sociedad ante las autoridades gubernamentales, contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o judiciales, informando de ello a la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad cuando el asunto revista materialidad.
3) Desempeñar las demás funciones que les señale la Junta Directiva y el presidente de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0003913 del 3 de marzo de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2008 con el No. 01209654 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Lombana Gonzalez Manuel Humberto	C.C. No. 000000079938243

Mediante Acta No. 3921 del 19 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2009 con el No. 01336235 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Rodriguez Porras Nestor Raul	C.C. No. 000000007307915

Mediante Acta No. 3934 del 28 de agosto de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2012 con el No. 01676397 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para	Ramirez Ruiz Carlos Alberto	C.C. No. 000000073150177



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 3947 del 4 de junio de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2014 con el No. 01844533 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Gonzalez Jimenez Angel Leonardo	C.C. No. 000000075083953

Mediante Acta No. 3956 del 26 de agosto de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2015 con el No. 02037363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Villalobos Rubio Sergio Hernando	C.C. No. 000000079782548
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Buitrago Herrera Adriana	C.C. No. 000001018429034

Mediante Acta No. 3962 del 26 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2016 con el No. 02154033 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para	Díaz Díaz Gustavo Albeiro	C.C. No. 000000079687277

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Mediante Acta No. 3964 del 24 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2017 con el No. 02220495 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Cristancho Bernal Mario Andres	C.C. No. 000000079591006

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Espinosa Hidalgo Diana Carolina	C.C. No. 000001126318344
---	------------------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 3965 del 23 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2017 con el No. 02248069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Marquez Arabia Sandra	C.C. No. 000000032108957

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Gutierrez Navarro Andres Eduardo	C.C. No. 000000072289253
---	-------------------------------------	--------------------------

Representante Legal Para	Ballesteros Guerrero Omar Andres	C.C. No. 000001098649846
-----------------------------	-------------------------------------	--------------------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Arias Puccini Luisa C.C. No. 000001129576919
Legal Para Fernanda

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Arevalo Romero C.C. No. 000000091523494
Legal Para Andres Julian

Fines
Judiciales
Administrativos

Representante Perdomo Perico C.C. No. 000000053910907
Legal Para Mariana

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 3966 del 25 de agosto de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2017 con el No. 02265166 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Representante	Cortes Amaya	C.C. No. 000000080037253
Legal Para	Alejandro	

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante	Mejia Lopez Eliana	C.C. No. 000001052384508
Legal Para	Carolina	

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante	Gutierrez Loaiza	C.C. No. 000000030404271
Legal Para	Yenny Marcela	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FinesJudiciales Y
AdministrativosRepresentante Salamanca Lopez C.C. No. 000000052989429
Legal Para Nydia Valeria
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 3968 del 28 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 02342783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Uribe Daza Andres Mauricio	C.C. No. 000001098704349

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Perez Amaya Daniela	C.C. No. 000001032433260
---	---------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 3970 del 21 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2019 con el No. 02413802 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Martins Regis Marcel	C.E. No. 000000000889184
Cuarto Suplente Del Presidente	Villanueva Zapata Julio Cesar	C.E. No. 000000000647280
Representante Legal Para	Daza Molina Manuel Ferney	C.C. No. 000000014396516



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Reyes Ortiz Edison C.C. No. 000000005821137
Legal Para Alejandro
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Vargas Ortega Lina C.C. No. 000001098624562
Legal Para Maria
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 3971 del 5 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019 con el No. 02491341 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Fernandez Vega Hamilton	C.C. No. 000000079702658

Mediante Acta No. 3976 del 13 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019 con el No. 02501787 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Plata Guerrero Diana Carolina	C.C. No. 000000053000411

Representante Correal Manjarres C.C. No. 000001020722118
Legal Para Laura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines

Judiciales Y
Administrativos

Representante Bello Fernandez C.C. No. 000001019044286
Legal Para Jeimy Johanna

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Muñoz Salas Ana Maria C.C. No. 000001015450984
Legal Para

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Parra Bolivar Andrea C.C. No. 000000043874050
Legal Para

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 3978 del 22 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2019 con el No. 02533510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Madrid Navarro Lorena	C.E. No. 00000000547802

Mediante Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Suarez Reyes Fabian Arturo	C.C. No. 000000079983294



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Fines Judiciales Y Administrativos	Rueda Ardila Carlos Alfonso	C.C. No. 000001019046352
--	-----------------------------	--------------------------

Representante Legal Fines Judiciales Y Administrativos	Bedoya Marin Isabel Cristina	C.C. No. 000001128414523
--	------------------------------	--------------------------

Representante Legal Fines Judiciales Y Administrativos	Ruano Salas William Johan	C.C. No. 000001022362532
--	---------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Fadul Solano Samira	C.C. No. 000000052992735

Representante Legal Fines Judiciales Y Administrativos	Lopez Palacio Juan Guillermo	C.C. No. 000000072255114
--	------------------------------	--------------------------

Representante Legal Fines Judiciales Y Administrativos	Navarro Quijano Jorge Luis	C.C. No. 000000079455686
--	----------------------------	--------------------------

Representante Legal Para	Perez Lavalle Vanessa Rita De	C.C. No. 000001026562245
--------------------------	-------------------------------	--------------------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 02464571 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santo Domingo Davila Alejandro	C.C. No. 000000073580886
Segundo Renglon	Perez Davila Carlos Alejandro	C.C. No. 000000079264533
Tercer Renglon	Hombres Rodriguez Rudolf Manuel	C.C. No. 000000017104660
Cuarto Renglon	Rodriguez Becerra Manuel Cipriano	C.C. No. 000000017159508
Quinto Renglon	Klützenschell Lisboa Carlos Eduardo	P.P. No. 0000000YC773321
Sexto Renglon	Martins Regis Marcel	C.E. No. 000000000889184

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Preciado Arbelaez Alberto	C.C. No. 000000003229529
Segundo Renglon	Garcia Cañizares Juan Carlos	C.C. No. 000000079456247
Tercer Renglon	Rivas Mallarino Rafael	C.C. No. 000000079260944
Cuarto Renglon	Plata Paez Luis Guillermo	C.C. No. 000000079419389
Sexto Renglon	Jaramillo Giraldo Fernando	C.C. No. 000000019471678

Por Documento Privado sin núm. del 30 de agosto de 2020, inscrito el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 de noviembre de 2020, bajo el No. 02637862 del libro IX, Jaramillo Giraldo Fernando renunció al cargo de Sexto Renglón Suplente de Junta Directiva. de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 165 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607797 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Suarez Reyes Fabian Arturo	C.C. No. 000000079983294

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de julio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2017 con el No. 02240332 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Enciso Rincon Javier Mauricio	C.C. No. 000000079628295 T.P. No. 80661-T

Mediante Acta No. 160 del 28 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2017 con el No. 02252355 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 24 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018 con el No. 02334929 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal	Vasquez Segura Maria	C.C. No. 000001014216668
Suplente	Camila	T.P. No. 239929-T

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 3 de diciembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2018 con el No. 02400860 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Torres Rocha Fabian	C.C. No. 000000080119367
Suplente Ii	Mauricio	T.P. No. 163453-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3364 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 09 de mayo de 2017, inscrita el 26 de mayo de 2017 bajo el No. 00037332, del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Oswaldo Benavidez Rincón identificado con cédula ciudadanía No. 79.535.984 para que como administrador del depósito aduanero de Cartagena, estará facultado para que en nombre y representación de BAVARIA S.A., administre el depósito aduanero No. 08501 habilitado por la unidad administrativa especial de la dirección de impuestos nacionales, administración de aduanas de Cartagena y constituido por silos de almacenamiento de cebada, malta, maíz y demás materias primas necesarias para la industria cervecera, ubicados en la bahía de Cartagena, en el kilómetro catorce (14) de la vía que de Mamonal conduce al corregimiento de Pasacaballo. En ejercicio de este mandato, ejercerá las siguientes actividades: A. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de las habilitaciones de los silos del muelle como depósito aduanero de carácter privado. B. Atender los requerimientos de suministro de información que formulen las autoridades aduaneras, marítimas y portuarias, así como departamentales y distritales competentes y que guarden relación con las operaciones del depósito aduanero privado. C. Llevar en debida forma los libros de control de ingreso y salida de mercancías sujetas al control de la aduana y atender las instrucciones, que para ello, le suministren las autoridades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

competentes. D. Recibir notificaciones personales de actos administrativos emanados de las autoridades tributarias, aduaneras, portuarias, marítimas, departamentales, distritales o municipales que tengan relación directa con el depósito aduanero privado dar traslado de ello de manera inmediata a quien corresponda en BAVARIA S.A. E. Ejercer el derecho de petición en todas sus formas ante las autoridades administrativas competentes en asuntos del depósito aduanero privado. F. Velar por el pago oportuno de impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de las operaciones del depósito aduanero privado. G. Rendir cuentas sobre su gestión a BAVARIA S.A. Cuando esta lo requiera. Cuarto: Este poder especial será válido y vinculante para Oswaldo Benavides Rincón mientras este inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 3367 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 9 de mayo de 2017, inscrita el 19 de mayo de 2017 bajo el No. 00037300 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., que por medio de la presente Escritura Pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Jose Javier Prieto Garzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.114 expedida en Bogotá D.C., y Salomon Vaie Lustgarten identificado con la cédula de ciudadanía numero 94.517.031 expedida en Cali, para que a partir de la fecha, firmen y presenten las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía: Impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree, impuesto sobre las ventas IVA, retención en la fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, información exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio, así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15**

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales. Los apoderados tendrán amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamientos para declarar, oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias, interposición de recursos, solicitar resoluciones de autorización de numeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias; así como para modificar, actualizar y cancelar el RUT y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos. Los apoderados cuentan con las facultades inherentes para el Ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago notificarse del acta mediante la cuales realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Por Escritura Pública No. 5529 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00037618 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Monica Patricia Guzman De La Hoz identificada con cédula ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C., a Ana Maria Alzate Moncaleano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C, a Jose Javier Prieto Garzon identificado con cédula ciudadanía No. 80.363.114 de Bogotá D.C. y a Salomon Vaie Lustgarten identificado con cédula ciudadanía No. 93.517.031 de Cali, para que a partir de la fecha, en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Por Escritura Pública No. 7938 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2017, inscrita el 5 de octubre de 2017 bajo el registro No 00038083 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 en su calidad de suplente dl presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a: Edgar Leonardo Pardo Gaona, identificado con cédula ciudadanía No. 79 578 486 de Bogotá D.C., para que a partir de la fecha, firme y presente las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree impuesto sobre las ventas IVA, retención en el fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, (sic) exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección del impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado tendrá amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: Firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamiento para declarar oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias jurisdicción de recursos, solicitar resoluciones de autorización,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enumeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado también queda facultado para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias, así como para modificar, actualizar y cancelar el Rut y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos el apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago, notificarse del acta mediante la cual se realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión cuarto. Este poder especial será válido y vinculante Edgar Leonardo Pardo, mientras estén incisos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 10494 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017 inscrita el 4 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00038566 del libro V, compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval identificado con cédula ciudadanía No. 52.776.268, Liliana María Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.700 para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Tercero: En consecuencia, en nombre de BAVARIA S.A: Otorgó poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval con CC 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con CC 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con CC 71.786.700 para que partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Cuarto: Este poder general será válido y vinculante para Adriana Constanza Sandoval con C.C. 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con C.C. 71.786.700 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados especiales de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 4154 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2018, inscrita el 30 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039763 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los señores Juan Diego Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.779, Lindsay Perez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá identificada con cédula de ciudadanía No. 22.657.272, para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Este poder general será válido y vinculante para los señores Juan Diego Ortiz con C.C. 79.506.779, Lindsay Perez C.C. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe con C.C. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá con C.C. 22.657.272 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales de BAVARIA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
239	29- I-1931	JUZGADO 7	6- II-1931 NO.43
1640	23- VII-1931	2 BTA	27- VII-1931 NO.136
689	23- III-1939	2 BTA	24- III-1939 NO.4700
867	9- IV-1941	2 BTA	16- IV-1941 NO.7096
2124	24-VIII-1942	2 BTA	27-VIII-1942 NO.8822
879	30- III-1943	2 BTA	30- III-1943 NO.9506
937	5- IV-1943	2 BTA	15- IV-1943 NO.9564
3722	16- XII-1943	2 BTA	17- XII-1943 NO.10416
1338	4- V-1944	2 BTA	5- V-1944 NO.10930
3242	30- IX-1944	2 BTA	2- X-1944 NO.11646
1311	5- IV-1945	2 BTA	7- IV-1945 NO.12521
1312	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12525
1313	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12526
4340	9- X-1945	2 BTA	10- X-1945 NO.13505
2000	6- IV-1946	2 BTA	9- IV-1946 NO.14536
4000	15- VII-1946	2 BTA	25- VII-1946 NO.15256
7309	17- XII-1946	2 BTA	18- XII-1946 NO.16126
7390	19- XII-1946	2 BTA	26- XII-1946 NO.16178
7000	24- XI-1947	2 BTA	25- XI-1947 NO.17319
7608	18- XII-1947	2 BTA	26- XII-1947 NO.17395
7864	29- XII-1947	2 BTA	13- I-1948 NO.17426
2000	2- IV-1948	2 BTA	2- IV-1948 NO.17608
4063	1- VII-1948	2 BTA	2- VII-1948 NO.17825
6315	24- IX-1948	2 BTA	25- IX-1948 NO.18064
6313	24- IX-1948	2 BTA	2- X-1948 NO.18077
6690	7- X-1948	2 BTA	8- X-1948 NO.18090
3750	24- VI-1949	2 BTA	25- VI-1949 NO.18725
2350	22- IV-1953	2 BTA	24- IV-1953 NO.22678
2440	17- VII-1958	2 BTA	2-VIII-1958 NO.27097
1200	31- III-1960	7 BTA	5- IV-1960 NO.28493
4000	15- VII-1946	2 BTA	8- V-1962 NO.30635
2056	4- V-1963	7 BTA	15- V-1963 NO.31796
4961	10- XI-1966	7 BTA	18- XI-1966 NO.36562
1750	10- IV-1974	7 BTA	7- V-1974 NO.17646
2508	15- VI-1978	7 BTA	28- VI-1978 NO.59089
1764	15- VI-1988	23 BTA	23- VI-1988 NO.239012

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2494	17-VIII-1989	23 BTA	1- IX-1989	NO.273789
3388	16-VII -1991	23 BTA.	13-VIII-1991	NO.335844
3417	9-VI -1993	23 STAFE BTA.	24-VI -1993	NO.410262
2810	29-VI-1995	23 STAFE BTA	7-VII-1995	NO. 499.520
2236	23-VII-1996	27 STAFE BTA	26-VII-1996	NO. 547.679

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003745 del 27 de noviembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00613441 del 9 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000966 del 22 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633570 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001040 del 25 de mayo de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00683884 del 11 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 14 de agosto de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00741592 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002851 del 26 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00808396 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000621 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00821182 del 4 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002002 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00836880 del 23 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002828 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00860038 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001158 del 7 de abril de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00874528 del 9 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000777 del 13 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00929935 del 19 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000071 del 17 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá	01033688 del 19 de enero de 2006 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.			
E. P. No. 0001298 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01055006 del 12 de mayo de 2006 del Libro IX		
E. P. No. 0004316 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01099363 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX		
E. P. No. 0001485 del 16 de mayo de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01132809 del 23 de mayo de 2007 del Libro IX		
E. P. No. 0002754 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01154749 del 31 de agosto de 2007 del Libro IX		
E. P. No. 0001470 del 29 de mayo de 2008 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01218012 del 3 de junio de 2008 del Libro IX		
E. P. No. 946 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01292587 del 27 de abril de 2009 del Libro IX		
E. P. No. 3362 del 19 de abril de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01377189 del 20 de abril de 2010 del Libro IX		
E. P. No. 5412 del 8 de junio de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02114823 del 20 de junio de 2016 del Libro IX		
E. P. No. 12130 del 16 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02168596 del 21 de diciembre de 2016 del Libro IX		
E. P. No. 4819 del 21 de junio de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02237297 del 27 de junio de 2017 del Libro IX		
E. P. No. 113 del 11 de enero de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02293295 del 16 de enero de 2018 del Libro IX		
E. P. No. 0579 del 2 de mayo de 2019 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02467090 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX		

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 26 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enero de 2017, inscrito el 1 de febrero de 2017 bajo el número 02181646 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA BBC DE LA SABANA S A S

Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CERVECERIA BBC S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV ECUADOR SA,

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- KOPPS COMMERCIAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ZX VENTURES COLOMBIA S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 2 de febrero de 2018, inscrito el 13 de febrero de 2018 bajo el número 02301956 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVEZA & PUBS INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Que por Documento Privado del 2 de agosto de 1996, inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549063 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- Cerveceria Union S.A.
Domicilio: Itagüí (Antioquia)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- IMPRESORA DEL SUR S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Parágrafo 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado del 21 de febrero de 2002, inscrito el 1 de marzo de 2002 bajo el número 00817100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- DISTRIBUIDORA COMERCIAL S A
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2001-12-19

Que por Documento Privado del 27 de mayo de 2002, inscrito el 7 de junio de 2002 bajo el número 00830303 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MALTERIA TROPICAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 26 de mayo de 2006, inscrito el 17 de julio de 2006 bajo el número 01067143 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEWPORT HOLDING GROUP LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. 0000000 de Representante Legal del 25 de julio de 2006, inscrito el 11 de enero de 2007 bajo el número 01102450 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. 0000001 de Matriculado del 22 de mayo de 2007, inscrito el 14 de junio de 2007 bajo el número 01138232 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA DEL VALLE S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de septiembre de 2007, inscrito el 3 de octubre de 2007 bajo el número 01162061 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES MALTERIA TROPICAL SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 20 de enero de 2011, inscrito el 21 de enero de 2011 bajo el número 01446768 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTES TEV S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2010-12-07

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 25 de abril de 2016, inscrito el 29 de abril de 2016 bajo el número 02098804 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INDUSTRIA GRAFICA LATINOAMERICA S.A.

Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-01-05

Certifica:

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 8 de noviembre de 2016, inscrito el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 02161788 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-10-10

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 20 de septiembre de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el número 02382581 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-16

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 02301956 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control indirecto a través de KEYSTONE GLOBAL CORPORATION sobre la sociedad CERVEZA & PUBS INC (extranjera) subordinada.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 4 de octubre de 2018, bajo el No. 02382581 del libro IX, en el sentido de indicar que se modifica la situación de control inscrita bajo los registros 02161788 y 01022351 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de ABINBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1103

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CERVECERIA DE BOGOTA
Matrícula No.: 00034411
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1973
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 9 02
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183503 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: OFICINAS DE SALUD BAVARIA
Matrícula No.: 00456615
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 97 No. 10 28
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183504 del libro VIII, el



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CERVECERIA DE TOCANCIPA
Matrícula No.: 00525482
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1992
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 30 Aut Norte Via Tunja
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183505 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BAVARIA JEFATURA DE VENTAS SUROCCIDENTE
Matrícula No.: 01297692
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No. 63 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MALTERIA DE TIBITO
Matrícula No.: 01298879
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Km 6 Via Briceño Zipaquirá
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)
Nombre: BAVARIA OFICINA PRINCIPAL DE
ADMINISTRACION
Matrícula No.: 01313604
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 53A N°127-35
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183506 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BAVARIA JEFATURA VENTAS CLIENTES
ESPECIALES
Matrícula No.: 01468482
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2005
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 B No. 32 A 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BAVARIA GERENCIA VENTAS CENTRO
Matrícula No.: 02799384
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 23 (Av Americas) No. 32 C - 11
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Por Resolución No. 354 del 25 de septiembre de 1.940, inscrita el 27 de septiembre de 1.940 bajo el No. 6277 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades autorizó a la sociedad para ejercer su objeto social.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.535.456.052.999,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1103

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 07:33:15

Recibo No. AA21000701

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100070113CC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RECIBO DE PAGAMENTO
Nº 11001400301920130096600
DE 2021

3196-32
Let-523
14

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ref.: Demandante: BAVARIA & CIA SCA (antes BAVARIA S.A.)
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA
Radicación: 11001400301920130096600
Clase: EJECUTIVO
Asunto: ACTUALIZACION LIQUIDACION CRÉDITO

Obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante y dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de febrero de 2021, procedo a actualizar la liquidación del crédito, partiendo desde el día siguiente a la última fecha de liquidación de crédito aprobada el 29 de octubre de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito señalar que los intereses de mora que se han causado desde el 20 de octubre de 2015 y hasta la fecha, ascienden a **\$7'890.345.48**.

Es decir, la liquidación del crédito actualizada quedaría de la siguiente forma:

CAPITAL	\$5'603.502.90
INTERESES DE MORA AL 29 OCT 2015	\$3'608.325.49
INTERESES DE MORA DEL 30 OCT 2015 AL 13 ABRIL DE 2021	\$7'890.345.48
TOTAL	\$17'102.173.87

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842

RV: BAVARIA & CIA SCA (antes BAVARIA S.A.) vs OMAR ALIRIO VIGOYA - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - RAD. 11001400301920130096600

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 16:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (624 KB)

Bavaria & CIA SCA 04-01-2021 (4) (2).pdf; BAVARIA, Omar Alirio Vigoya.LIQUIDACION ABRIL 2021.pdf; BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CMEje) actualización crédito.pdf;

De: JAIME KLAHR <jaimeklahr@klahrabogados.com.co>

Enviado: martes, 13 de abril de 2021 3:53 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANGELA CELIS <angelacelis@klahrabogados.com.co>

Asunto: BAVARIA & CIA SCA (antes BAVARIA S.A.) vs OMAR ALIRIO VIGOYA - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - RAD. 11001400301920130096600

Buenas tardes: Obrando en mi condición de apoderado de BAVARIA S.A. y en virtud de lo ordenado por auto del 23 de febrero de 2021, allego liquidación actualizada del crédito.

Así mismo apporto certificado de existencia y representación de la demandante a efectos de que se tenga en cuenta el cambio de la razón social.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 019-2013-00966-00

Como la **liquidación del crédito** que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le **imparte aprobación en la suma de \$16.673.781.9.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez
(2)

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **090 hoy 30 de agosto de 2021** Fijado a las **8:00 a.m.**
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA